

Las estrategias de enseñanza que los profesores aplican en la materia de Derecho Procesal Laboral para la formación de competencias profesionales

Salazar Castelán, Marcos

2019-05-20

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/4236>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial por Decreto Presidencial del 3
de abril de 1981



“LAS ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA QUE LOS PROFESORES APLICAN EN LA MATERIA DE DERECHO PROCESAL LABORAL PARA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES”

DIRECTORA DEL TRABAJO
DRA. LAURA ANGÉLICA BÁRCENAS POZOS

ELABORACIÓN DE TESIS DE GRADO
que para obtener el Grado de

MAESTRÍA EN DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL APRENDIZAJE

Presenta
MARCOS SALAZAR CASTELÁN

PUEBLA, PUE.

2019

ÍNDICE

RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I.....	8
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	8
1.1 Preguntas de investigación.....	12
1.2 Objetivos de investigación	12
Objetivo general.....	12
Objetivos específicos	13
1.3 Supuestos.....	13
1.4 Justificación.....	13
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
I. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.....	17
1.1 La enseñanza	17
1.2 La Pedagogía del Derecho y la Didáctica jurídica	18
1.3 La enseñanza jurídica en México	21
1.3.1 La cátedra.....	24
1.3.2 El seminario Jurídico	26
1.3.3 Práctica Forense y la Clínica Jurídica	27
1.3.4 Método de casos.....	29
II. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA PARA EL DERECHO PROCESAL LABORAL	30
2.1 Estrategias de enseñanza.....	30
2.2 Principales métodos de la enseñanza del Derecho.....	32
2.2.1 Método interactivo de enseñanza-aprendizaje.....	33
2.2.2 Método sistemático	34
2.2.3 Método Intuitivo	34
2.2.4 Método Discursivo	35
2.2.5 Método Deductivo.....	35
2.2.6 Método Inductivo	35
2.2.7 Método Analógico o comparativo.....	36

2.2.8 Método Dialéctico	36
2.2.9 Método Científico.....	36
2.2.10 Método Histórico	37
2.2.11 Método Sociológico	37
2.2.12 Método de Descartes	38
2.2.13 Otros métodos	38
2.3 Las técnicas de enseñanza del Derecho.....	39
2.3.1 Las técnicas expositivas	40
a) La técnica expositiva simple.....	40
b) La técnica expositiva de interrogación y respuesta	41
c) La técnica expositiva de tesis.....	41
d) La técnica expositiva de hipótesis	41
2.3.2 Las técnicas de dinámica de grupos	42
a) Mesa redonda	42
b) El simposio.....	42
c) La lluvia de ideas	42
d) Los corrillos	42
e) La técnica Philips 66	42
f) El foro	43
g) El panel.....	43
2.3.3 Técnicas mixtas de exposición, planteamiento y solución de casos.....	43
a) Técnicas de casos reales.....	43
b) Técnicas de casos ficticios	44
III. LAS COMPETENCIAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO	44
3.1 Competencias.....	44
3.2 Las competencias en la enseñanza del Derecho Procesal Laboral	47
IV. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO HACÍA EL PARADIGMA CONSTRUCTIVISTA.....	50
4.1 Constructivismo.....	50
4.2 Constructivismo jurídico.....	52
CONTEXTO	54
CAPÍTULO III.....	58
MARCO METODOLÓGICO	58

3.1 Método.....	58
3.2 Estrategia.....	59
3.3 Técnica.....	61
3.4 Participantes.....	62
3.5 Categorías y criterios.....	63
3.6 Instrumento.....	63
3.7 Estrategia de análisis.....	65
CAPÍTULO IV.....	68
RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	68
4.1 Identidad docente.....	69
4.2 La forma de enseñanza del Derecho laboral y su eficacia.....	70
4.3 Las estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral.....	73
4.4 Los contrastes entre la enseñanza del Derecho Procesal Laboral y el ejercicio profesional.....	84
CAPÍTULO V.....	104
CONCLUSIONES.....	104
REFERENCIAS.....	108
ANEXOS.....	116

RESUMEN

Esta investigación que se presenta analiza las estrategias de enseñanza que aplican los docentes de Derecho para la formación de competencias profesionales en la materia de Derecho Procesal Laboral, así como buscar si dichos aprendizajes obtenidos son suficientes para el ejercicio profesional futuro de los estudiantes. A partir de un enfoque constructivista, se analizan dichas estrategias de enseñanza. Por tales motivos se consultan a autores como Vigotsky, Imer B. Flores y Philippe Perrenoud. Para lograrlo se lleva a cabo una perspectiva metodológica interpretativa de corte cualitativo con una orientación etnometodológica.

La técnica que se usa para la obtención de resultados es la de “entrevista semiestructurada”. El jueceo es realizado por una académica del departamento de humanidades de la Ibero Puebla y una académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Los instrumentos buscan información sobre cómo enseñan los docentes de Derecho Procesal Laboral, la influencia que tienen en sus alumnos y cómo repercute su enseñanza en el ejercicio profesional. Los instrumentos son aplicados a docentes, alumnos y egresados de la licenciatura en Derecho.

Los resultados permitieron conocer no sólo la forma de enseñanza del Derecho Procesal Laboral, también sus principales motivos que generan que los docentes enseñen de una determinada manera. Y de saber que tan satisfechos están los estudiantes sobre su enseñanza. Además de conocer los diversos puntos de vista de los egresados sobre la enseñanza del Derecho en las universidades.

La investigación está redactada de una forma en la cual, los tecnicismos jurídicos son más factibles para el lector.

INTRODUCCIÓN

La enseñanza del Derecho en México sufre de los estragos de la enseñanza tradicional, esto debido a que en muchas ocasiones se les enseña a los estudiantes a memorizar conceptos, artículos, teorías, doctrinas, etc. Pero no les enseña a ejecutar lo aprendido en clase, haciendo que el estudiante sea sólo un receptor. Los abogados fueron instruidos para ejercer la defensa de la Litis, no para dar cátedras, motivos por los cuales, en ocasiones se cometen errores, “algunos sólo atienden a la comunicación del conocimiento doctrinal y descuidan el conocimiento legislativo jurisprudencial y jurisdiccional”, afirma Ponce de León (2014, pág.3)

En la licenciatura en Derecho, existen materias en donde se debe orientar al estudiante a ejecutar lo aprendido, estas son las materias procesales, es ahí donde se deben de llevar a cabo actividades que permitan al estudiante acercarse a la realidad profesional. Pero, cuando se hace todo lo contrario, nos encontramos con problemas en el futuro y estos se ven reflejados en el egresado a la hora de ejercer la abogacía. Motivo por el cual, es necesario replantearse la enseñanza del Derecho y vincularlo a la Pedagogía.

La motivación personal de esta investigación surge a partir de una inquietud personal. Cuando fui estudiante de Derecho, no sólo estuve en un salón de clases, también trabajé para un bufete de abogados. A partir de eso, pude darme cuenta que la enseñanza que se impartía en las aulas era muy distinta a lo que vivía en los juzgados.

Muchos abogados son conscientes que la enseñanza del Derecho debe de cambiar, las reformas constitucionales están avanzando cada día más para mejorar nuestro sistema de impartición de justicia y es necesario hacer que la enseñanza del Derecho esté lista para los nuevos cambios y sea el estandarte de cualquier innovación jurídica. Por tales motivos, es necesario acercarse a las personas que se involucran en los procesos de enseñanza-aprendizaje. El escenario de esta investigación es la práctica docente de los profesores de Derecho que imparten la cátedra de Derecho Procesal Laboral. Ellos pertenecen a distintas universidades de la ciudad de Puebla, dos de ellas son de financiamiento privado como lo es la Universidad Iberoamericana y la Universidad Anáhuac y una de financiamiento público que es la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Los egresados de la licenciatura en

Derecho son profesionistas que llevan más de 15 años en el ejercicio de su profesión y que son especialistas en la materia de Derecho laboral.

Esta investigación tiene la finalidad de comprender los problemas que existen en la enseñanza del Derecho, por ello, se analizan las estrategias de enseñanza que aplican los docentes de esta profesión. Además, se consulta a sus estudiantes, para conocer su perspectiva sobre la forma en la que perciben ellos la enseñanza de sus profesores. La opinión de los egresados, permite saber si las estrategias de enseñanza sirvieron para el desarrollo de sus competencias profesionales en el ejercicio de la profesión de abogado.

Este trabajo se encuentra estructurado en cinco capítulos que corresponden a la presentación formal de una investigación de maestría.

El primer capítulo se refiere al planteamiento del problema y en él se presenta la descripción del problema de investigación a partir de una construcción conceptual y práctica. Se exponen las preguntas de investigación que lleva al planteamiento de los objetivos y los supuestos. También aquí se encuentra la relevancia de la investigación desde la poca información sobre las estrategias de enseñanza en el Derecho Procesal Laboral hasta los límites de la investigación, sus alcances, aportaciones, beneficios y la descripción del contexto de la enseñanza jurídica. Finalmente, este capítulo presenta los datos del contexto específico en el que se enmarca la investigación.

El segundo capítulo plantea la perspectiva teórica a partir de la enseñanza del Derecho, en donde se analizan sus principales conceptos como Pedagogía del Derecho y la Didáctica jurídica de Tavera (1973), Cárdenas (2009) y Betancourt (2000). También se mencionan sus características y su forma de enseñanza. Se acudió al desarrollo teórico de Díaz Barriga Arceo (1997), y Coll (1990), para poder definir las estrategias de enseñanza y posteriormente a Ponce de León (2003) para desarrollarlas en la enseñanza del Derecho Procesal Laboral. Dichas estrategias de enseñanza, buscan crear competencias profesionales de acuerdo con Salgado (2012) para el ejercicio profesional futuro de los estudiantes de la licenciatura en Derecho. Por tales motivos, algunos autores como Carrasco (2016) mencionan que la manera más pertinente de enseñar el Derecho es a través del constructivismo, pero este tiene que ser un constructivismo jurídico.

En el capítulo tres se desarrolla la perspectiva metodológica, el abordaje del método para esta investigación, los medios para la recolección de la información y los participantes. Se exponen las estrategias de organización y análisis de la información. Finalmente, se señalan las principales consideraciones éticas contempladas a lo largo del proceso de investigación, especialmente durante el trabajo de campo y el análisis de la información.

Los resultados de la investigación se presentan en el capítulo cuatro. Este está organizado en cinco temas: Identidad docente, la forma de enseñanza del Derecho laboral y su eficacia, las estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral, la enseñanza profesional en el ejercicio de la abogacía, los contrastes entre la enseñanza del Derecho Procesal Laboral y el ejercicio profesional. El capítulo termina con los hallazgos y patrones encontrados a partir del análisis y la interpretación de la información que aportaron los participantes en esta investigación.

En un apartado distinto se plantean las conclusiones del trabajo de investigación, que van desde la crítica personal hasta la crítica constructiva. Para el cierre de las conclusiones se presenta una reflexión personal acerca de la enseñanza del Derecho, no sólo de las materias procesales, sino de todo lo que debería de modificarse en dicha enseñanza, con la finalidad de mejorar nuestro Sistema Jurídico Mexicano. Porque, los encargados de dicho sistema en el futuro serán nuestros estudiantes.

Se presenta posteriormente la lista de referencias bibliográficas que fueron utilizadas en esta investigación.

Por último, se exponen tres anexos que contienen los instrumentos que se aplicaron a los participantes de esta investigación.

CAPÍTULO I

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El sistema de justicia mexicano, actualmente se encuentra en constante innovación, los juicios orales que antes parecían un sueño hoy son una realidad. Ante estos cambios es necesario que las facultades de Derecho de todo el país cambien su forma de enseñanza y modifiquen el desarrollo de competencias de los estudiantes de esta licenciatura, porque son los futuros abogados del país. La cátedra jurídica mexicana, es impartida por abogados postulantes, funcionarios judiciales, peritos e investigadores. Dichos profesionales del Derecho, fueron formados en sus facultades para el ejercicio de su profesión, pero no para la enseñanza de la misma, motivo por el cual, muchos de ellos, optan por enseñarla como a ellos se las impartieron. Espinoza, (2009) señala que

“las estrategias y métodos didácticos utilizados en la formación de abogados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se concretan casi exclusivamente a la exposición verbalista y reproductora de textos legales, mediante los cuales se transmite una gran cantidad de información legal y se ejercita la habilidad memorística del estudiante, pero con el consabido detrimento en la adquisición de otras pericias como el análisis, la síntesis, la argumentación y la capacidad lógico-jurídica para dar soluciones a los problemas que en concreto enfrentarán en el ejercicio de la profesión”

Es por ello por lo que se considera que la educación jurídica es demasiado formalista, debido a que busca transmitir demasiada información a los estudiantes de Derecho, para que puedan comprender el contenido de las normas jurídicas y los elementos para su interpretación. Espinoza, (2009, pág.33) sostiene que “en las escuelas de Derecho de nuestro país se utiliza mayormente la exposición magistral, la cual se enfoca a transmitir y explicar los contenidos de las normas jurídicas, haciendo énfasis en la interpretación de las mismas”, dejando de lado el desarrollo de competencias disciplinares en la formación de estos profesionales.

Ante tal situación, los docentes de Derecho, optan por enseñar sólo contenidos de sus materias, sin ver la necesidad de vincularlas al ejercicio práctico. De nuevo, Espinoza, (2009, pág.33) señala que

“La enseñanza jurídica actual es mínimamente práctica, se prefiere aprender la norma en abstracto, perdiéndose la oportunidad de obtener y desarrollar capacidades, aptitudes, habilidades y destrezas que atiendan los hechos y problemas prácticos que resuelven los abogados postulantes, los procuradores de justicia y los administradores de justicia”

Es decir, Espinoza se refiere al poco desarrollo de competencias que se da en la formación de abogados en nuestro país.

En nuestra realidad, pocos son los docentes que buscan vincular la teórica con la práctica. Las clases de Derecho Procesal Laboral suelen ser más sobre reflexión que sobre ejecución, cuando no debería de ser así, debe de existir un equilibrio entre reflexión y práctica, que permitan al estudiante desarrollar competencias para su futuro profesional. Se busca que el alumno memorice el concepto de demanda, pero no se le enseña a realizar una y como ésta se desarrolla en un juicio.

Por otro lado, los planes y programa de estudio, en las diversas facultades de Derecho, se centran más en el aprendizaje memorístico de definiciones y conceptos dogmáticos. Witker (2008) señala:

“Las facultades de Derecho han visto abocadas continuamente a revisar sus planes y programas con el objeto de actualizar la información de los técnicos legales. Sin embargo, estas aparentes innovaciones no logran cambiar cualitativamente la naturaleza extensiva y horizontal de los estudios de Derecho en la región. La razón de tal persistencia y del carácter enciclopédico de los currícula jurídicos, obedece a causas que están presentes en los sistemas jurídicos nacionales y que impiden racionalizar y planificar los estudios en las facultades.” (pág.133)

El modelo de enseñanza del Derecho se ha caracterizado por una enseñanza informativa y no formativa; conduce a que el estudiante sea pasivo-receptivo que en lugar de hacerlo activo-participativo y proporciona una enseñanza teórica en vez de teórica-práctica. Para, Cárdenas (2009)

“La cátedra magistral tiene una arraigada tradición en las escuelas y facultades de Derecho. Este modelo de enseñanza privilegia el discurso de los profesores, y en la

mayoría de las ocasiones provoca pasividad en los estudiantes, pues resulta poco propicio para incentivar su participación en clase; además, induce a la memorización de datos por encima de una labor analítica de la información e inhibe la actitud crítica de los estudiantes frente a las afirmaciones que formulan los docentes.” (pág.90)

El Derecho Procesal se ve reflejado en términos generales en la materia de “Teoría General del Proceso”, en donde se desprenden los conceptos de demanda, contestaciones, recursos, pruebas, etc. Posteriormente, para su aplicación en particular, se divide en las distintas áreas del Derecho como: Derecho Procesal Laboral. La problemática surge cuando estas materias que son de índole práctico se convierten en teóricas, en gran parte esto se debe a la poca planificación de los planes y programas de estudio de las universidades, así como a la actitud pasiva del docente que sólo busca en los estudiantes la memorización de los conceptos. De acuerdo con Hernández (2014), “La enseñanza del Derecho en México, adolece de los rasgos de la escuela tradicional como: Uso excesivo del verbalismo, actitud pasiva y meramente receptiva de los alumnos, inexistencia de verdaderos planes de estudio a nivel superior, etc.” (pág.197)

Los estudiantes de Derecho que se han desarrollado bajo el rigor académico de la enseñanza del Derecho, a la hora de poner en práctica sus conocimientos para el desarrollo de su profesión, muestran severas deficiencias a la hora de realizar la defensa de un juicio, como poco razonamiento en el análisis de la Litis¹, poca comprensión de textos legales, deficiencias en la redacción de demandas y nulo razonamiento lógico-jurídico. Durante el ejercicio profesional, muchos estudiantes empiezan a tener problemas con su aprendizaje, porque se dan cuenta que, lo que aprendieron en el aula es muy distinto a la realidad.

Un error muy recurrente de los docentes en la enseñanza del Derecho Procesal Laboral, es el de la memorización de los artículos que hablan específicamente sobre el procedimiento de la Litis, ya que sólo se limita a la interpretación del texto legal, dejando a un lado el razonamiento lógico-jurídico del estudiante sobre su aplicación. Lo cual genera que el estudiante tenga una poca visión de lo que será la elaboración y ejecución de un juicio.

¹ Causa//Juicio//Pleito.

Es correcto, que el estudiante posea conocimientos teóricos, pero a su vez, se debe fomentar en él, que use y sepa cómo aplicar dichos conocimientos y no sólo eso, sino demostrarle cómo se deben ejecutar.

En este sentido uno de los grandes retos de la enseñanza del Derecho Procesal Laboral es que sea a la vez teórica-práctica, Flores (2006), establece que

“Liberar a la ciencia del Derecho de las cadenas del formalismo y/o positivismo jurídico, del conocimiento teórico (aparentemente divorciado de la práctica), y del método tradicional de cátedra magistral, al buscar e implementar nuevas alternativas en la enseñanza de Derecho, se ha convertido en el principal reto para los juristas preocupados por reducir la brecha creciente entre lo que la educación jurídica ofrece y la profesión jurídica demanda.” (pág.51)

Por eso, los estudiantes de Derecho deben adquirir las herramientas necesarias para que puedan actuar en el campo de la práctica jurídica, que actualmente está en constante innovación. Decir que basta con que el estudiante se aprenda conceptos ya no es y nunca fue suficiente. Lo que se enseña en las materias de Derecho Procesal Laboral, forzosamente deben de estar ligadas al ejercicio de la profesión jurídica.

Los nuevos abogados, deben llevar acabo análisis integrales de los problemas jurídicos, contar con conocimientos y destrezas para la resolución de problemas complejos que vivirán en su futuro quehacer profesional. Y hasta ahora, coinciden diversos autores, las escuelas de Derecho en nuestro país no cuentan con un sistema de enseñanza-aprendizaje que permita al estudiante ver la forma en que realmente se presentan, analizan y resuelven los problemas jurídicos a que se enfrentan los profesionales del Derecho. Sin embargo, como dice el jurista Fix Zamudio (2007) “a pesar de estas necesidades sociales y de la consecuente transformación que se ha dado en el sistema jurídico mexicano, la enseñanza y el ejercicio de profesión del Derecho en nuestro país, continúan anclados en modelos que resultan obsoletos” (pág.57)

Los docentes, investigadores y abogados postulantes, coinciden en que hay que cambiar la forma de enseñar el Derecho Procesal Laboral, pero poco se hace por modificarla.

Muchas veces los profesores de Derecho, no están comprometidos con la innovación y prefieren estar en su zona de confort, Flores (2006), establece al respecto lo siguiente;

“los profesores no son docentes profesionales, en el sentido de que su tarea universitaria se parece más a un hobby que a una actividad que demanda una intensa dedicación. Para ellos, la enseñanza del Derecho es una tarea subordinada a la principal que es, en general, la de trabajar como abogado o juez.” (pág.53)

Los abogados no tienen formación pedagógica, porque su ejercicio principal no es ese, sino la defensa de la Litis. Los que quieren impartir cátedra en universidades que, si se preocupan por la enseñanza y el aprendizaje, reciben capacitaciones, cursos, diplomados, etc. Pero, la gran mayoría no reciben ningún tipo de capacitación, en ellos predomina la idea que basta con el conocimiento para poder desempeñar la enseñanza del Derecho.

Ante la ausencia de formación pedagógica de las personas profesionales del Derecho; es necesario proponer, especialmente a nivel introductorio; técnicas y estrategias que faciliten a los y las docentes de Derecho ordenar y jerarquizar las ideas e información jurídica.

Lo deseable es que quienes imparten cátedras jurídicas posean nociones pedagógicas para poder implementar nuevas alternativas en la enseñanza del Derecho Procesal Laboral.

1.1 Preguntas de investigación

Considerando lo anteriormente descrito, la problemática se analizará a partir de las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son las estrategias de enseñanza para el desarrollo de las competencias profesionales que los profesores aplican en la práctica docente del Derecho Procesal Laboral?

¿Cuáles son las percepciones de los alumnos y egresados sobre su experiencia en la forma de enseñar de sus profesores de Derecho Procesal Laboral?

1.2 Objetivos de investigación

Objetivo general

Analizar las estrategias de enseñanza que los docentes de Derecho Procesal Laboral aplican para la formación de competencias profesionales en la práctica de la abogacía.

Objetivos específicos

Identificar las características de la práctica docente de los profesores que enseñan el Derecho Procesal Laboral en la licenciatura.

Determinar si los aprendizajes obtenidos en la enseñanza del Derecho Procesal Laboral les son útiles a los alumnos y egresados en su práctica profesional.

Analizar otras estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral.

Determinar la forma de aplicación de las estrategias utilizadas por los docentes, así como su pertinencia para el desarrollo de competencias de la práctica del Derecho Procesal Laboral, desde la experiencia de alumnos y egresados.

1.3 Supuestos

Si se diagnostican las estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral, entonces se podrá conocer por qué los docentes enseñan de determinada forma en la licenciatura.

Si se analizan las estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral, entonces aumentarán las posibilidades de conocer otros medios de enseñanza en el nivel licenciatura.

1.4 Justificación

La enseñanza del Derecho Procesal Laboral debe de asumir los enormes retos que tiene en la vanguardia jurídica, pero para lograr esto, no sólo es necesario ajustar los planes y programas de estudios a las reformas del sistema jurídico mexicano. Los docentes deben de crear nuevas estrategias de aprendizaje, que permitan relacionar los planteamientos teóricos con los prácticos.

Para encontrar el sentido de esta investigación se hizo una búsqueda de los últimos diez años sobre la enseñanza del Derecho Procesal Laboral, mediante el uso de palabras clave como “La enseñanza del Derecho Procesal Laboral”, en bases de datos como EBSCO host, e-libro, SciELO, Redalyc y google académico.

En la base de datos de EBSCO host se hizo una búsqueda con la palabra clave “enseñanza del Derecho Procesal Laboral” se encontraron dos publicaciones académicas como son:

Paéz, Lisett y Díaz Domínguez, Teresa (2016) *“La enseñanza del Derecho procesal en Cuba: Retos de la formación para la litigación”* Cuba. Universidad de Pinar del Rio. Pedagogía Universitaria. Vol. XXI N° 3 y Arrázola Jaramillo, Fernando (2012) *“Algunas reflexiones con respecto a la enseñanza del Derecho procesal”* Colombia. Universidad de los Andes, facultad de Derecho. Revista de Derecho público N°29. Julio-diciembre. ISSN 1909-7778.

Las anteriores publicaciones sólo tratan de las nuevas tendencias de la enseñanza del Derecho procesal a nivel mundial, que se enfocan de manera ascendiente hacia la formación de habilidades litigantes, retos pedagógicos, didácticos, motivacionales, así como reflexiones con respecto a la enseñanza procesal de dos países: “Cuba y Colombia”, de esos ninguno se hizo particularmente acerca de los problemas que presenta la enseñanza del Derecho Procesal Laboral en México, por tal motivo y debido a la diversidad de los sistemas jurídicos, las investigaciones anteriormente mencionadas no guardan relación alguna a lo que quiero investigar.

En la base de datos de e-libro se hizo una búsqueda con la palabra clave “enseñanza del Derecho Procesal Laboral”, donde se obtuvieron dos libros:

Picó i Junoy, Joan (2011) *“El aprendizaje del Derecho procesal: Nuevos retos de la enseñanza universitaria”* España. Editores Barcelona. ISBN: 978-84-7698-961-6 y Peñaranda Valbuena, Héctor. Quintero de Peñaranda, Olga. Peñaranda Quintero, Héctor Ramón y Peñaranda, Mercedes (2011) *“Sobre el Derecho procesal en el siglo XXI”*. España. Universidad Complutense de Madrid. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, vol. 30. ISSN 1889-7231.

Los anteriores libros tratan sobre la enseñanza moderna del Derecho procesal en España, sus alcances, perspectivas universitarias, el contexto sobre su aplicación en las ciencias sociales, la visión que se tiene sobre la enseñanza de las materias procesales españolas, sus futuros alcances, metas, logros y al trabajo que hay que mejorar en cuanto a los catedráticos españoles para la mejora de las ciencias jurídicas, pero a partir de una perspectiva de enfoque social. De estos dos libros, ninguno menciona algo relativo a los problemas que tiene México en su enseñanza del Derecho Procesal Laboral, esto debido al ámbito geográfico donde se publican y desarrollan los análisis de dichas lecturas.

En la base de datos de SciELO se hizo una búsqueda con la palabra clave “enseñanza del Derecho Procesal Laboral” y del cual no se obtuvieron resultados. Posteriormente, se volvió a realizar otra búsqueda, pero esta vez con la palabra clave “enseñanza del Derecho”, del cual se obtuvieron cuatro publicaciones académicas. Dos publicaciones fueron descartadas porque no presentan relación o similitud con el objeto de estudio de la presente investigación. Sin embargo, las otras dos publicaciones tratan sobre reflexiones de la enseñanza del Derecho, pero no de la enseñanza del Derecho Procesal Laboral, aun así, han sido descargadas, porque servirán en el transcurso de la investigación.

En la base de datos de Redalyc se hizo una búsqueda con la palabra clave “enseñanza del Derecho” del cual se obtuvieron 190, 462 documentos, únicamente 12 fueron descargados para su posterior uso, porque tratan sobre la enseñanza del Derecho procesal. De los 12 documentos, tres abordan los temas relacionados a la enseñanza de los Derechos humanos en la universidad, cinco son acerca de la enseñanza del Derecho procesal en las distintas áreas del Derecho como lo es la laboral y cuatro abordan todo lo relativo a la enseñanza del Derecho.

En la base de datos de google académico se hizo una búsqueda con la palabra clave “enseñanza del Derecho”, del cual se obtuvieron 27, 300 resultados. La mayoría de las publicaciones encontradas abordan temas que no tienen que ver con el objeto de estudio. Otras se relacionan con mi objeto de estudio, pero son de otros países. Sin embargo, tres fueron tomadas en cuenta porque son publicaciones nacionales y que serán de enorme utilidad en el desarrollo de esta investigación.

De lo anteriormente expuesto, es necesario mencionar que la investigación es prudente, ya que no se han realizado aún investigaciones referentes a las estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral en México.

Los alcances de esta investigación consisten en encontrar las razones por las cuales el Derecho Procesal Laboral se enseña de forma teórica, así como saber cuáles son los motivos que generan que los docentes universitarios sean pasivos en la enseñanza de la materia procesal laboral. También, se analizará si existen otros medios de enseñanza, para que estos a su vez, se puedan complementar con algún paradigma de las teorías del aprendizaje y así diseñar una nueva forma de enseñanza del Derecho Procesal Laboral. Otro factor que es

importante es saber si los aprendizajes obtenidos de diversas formas en las facultades de Derecho, les sirven a los estudiantes en el ejercicio de su profesión. En la actualidad el sistema jurídico mexicano atraviesa por una larga serie de reformas no sólo en áreas del Derecho penal, sino también en otras como la mercantil, laboral, agraria, etc.; ante esta situación es necesario replantearse la enseñanza del Derecho Procesal Laboral.

Las limitaciones que tiene esta investigación es sobre la poca información que existe acerca de las estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral en el nivel licenciatura en México, ya que como tal, la mayoría de los textos hacen referencia a cuestiones de críticas, reflexiones, posturas, pero que al final están más encaminadas al Derecho que a la Pedagogía del Derecho, por tal motivo se debe encaminar la enseñanza del Derecho a las teorías del aprendizaje, para poder fomentar en los profesores de Derecho, nuevas formas de enseñar el Derecho Procesal Laboral a sus estudiantes y estos a su vez tengan un aprendizaje más fructífero y desarrollen competencias, ya que los tiempos actuales no están para fomentar en los estudiantes la memorización de los textos legales, sino todo lo contrario, preparar a los nuevos abogados para los retos que tendrán que enfrentar en el futuro, siendo más competentes.

Al realizar dicha investigación, aportaría a la enseñanza del Derecho Procesal Laboral, un diagnóstico sobre los factores que generan que los docentes enseñen de una determinada manera y porque siguen enseñando de esa manera. También, se determinará si los aprendizajes obtenidos de diversas formas en las facultades de Derecho son útiles para los alumnos y se analizarán otras estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral.

Esta investigación beneficia al docente, porque al conocer distintas estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral, podrá brindarle al educando mejores formas de enseñanza para que construya su conocimiento. Mientras que el alumno, podrá desarrollar plenamente sus habilidades, destrezas, razonamiento lógico jurídico, conocimientos y competencias en las diversas etapas de un juicio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico está organizado de la siguiente manera:

Tema I: La enseñanza del Derecho, cuyos subtemas son: La enseñanza, La Pedagogía del Derecho y la Didáctica jurídica y La enseñanza jurídica en México (La cátedra, el seminario jurídico, práctica forense y clínica jurídica y método de casos.)

El Tema II se refiere a: Estrategias de enseñanza para el Derecho. Y los subtemas que contempla son: Estrategias de enseñanza, Principales métodos de la enseñanza del Derecho y Las técnicas de enseñanza del Derecho.

Posteriormente se presenta el Tema III: Las competencias en la enseñanza del Derecho, que tiene los subtemas siguientes: Competencias y Las competencias en la enseñanza del Derecho Procesal Laboral.

Finalmente, el Tema IV: La enseñanza del Derecho hacia el paradigma constructivista, que incluye los subtemas son: Constructivismo y Constructivismo jurídico.

I. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

1.1 La enseñanza

Para dar mayor claridad, este trabajo presenta concepciones de lo que se entiende por enseñanza, tales como la de Zabalza (1990), que la define como “comunicación en la medida en que responde a un proceso estructurado, en el que se produce intercambio de información (mensajes entre profesores y alumnos)” o la de Gvirtz y Palamidessi (1982) “actividad que busca favorecer el aprendizaje. La enseñanza genera un andamiaje para facilitar el aprendizaje de algo que el aprendiz puede hacer si se le brinda una ayuda.” (pág. 37)

Por consiguiente, se entendería que la enseñanza está en relación permanente con el aprendizaje, no se enseña al vacío, sino para que produzca un cambio en las personas que se les enseña. Para López (2000, pág.115) “La enseñanza debe formar en los alumnos una cualidad esencial que los capacite para participar activamente en un constante desarrollo social y, consecuentemente, en lograr la independencia cognoscitiva merced al esfuerzo de la enseñanza.” Es por ello, que la enseñanza no tiene una razón de ser sino se produce un

aprendizaje. Y este aprendizaje se produce gracias a dos actores fundamentales el docente y el alumno. “El proceso de enseñanza transcurre en una relación en la cual interactúan en forma consciente maestros y alumnos, para la consecución del objetivo común; ese objetivo genérico es la formación de una concepción científica del mundo”, (López, 2000, pág.117). Este proceso permite, que el docente conozca cuáles serán los principales problemas de enseñanza durante la duración de su curso.

1.2 La Pedagogía del Derecho y la Didáctica jurídica

La enseñanza jurídica en México se transmite a través de dos conceptos de vital importancia, por un lado, está la Pedagogía y por el otro, la didáctica. Una ayuda a planificar la clase, mientras que la otra busca, los medios necesarios para poder transmitir los conocimientos. Es decir, la Pedagogía se encarga de los fines de la educación, mientras que la Didáctica se limita a proporcionar los medios para la consecución de esos fines.

“La Pedagogía es la corriente filosófica que llega a ser la aplicación de los problemas referidos a la educación, de una manera de sentir y pensar sobre el mundo. La Pedagogía como ciencia no puede consistir únicamente en un amontonamiento arbitrario de reivindicaciones, convicciones y experiencia relativas a la educación. La Pedagogía como ciencia no puede consistir únicamente en un amontonamiento arbitrario de reivindicaciones, convicciones y experiencia relativas a la educación. La Pedagogía en su total sentido ha de abarcar la totalidad de los conocimientos educativos y adquirirlos en fuentes examinada con rigor crítico y exponerlos del modo más perfecto posible, fundándolos en bases objetiva e infiriéndolos, siempre que se pueda en un orden lógico.” (Picardo, 2004, pág.288)

Aplicado el concepto en el campo del Derecho, González (1973) señala que

“La Pedagogía del Derecho es una doctrina de la educación del Derecho, teoría y práctica, que no es exclusivamente ciencia, arte, técnica o filosofía, sino todo eso junto y ordenado, según articulaciones lógicas”. Según este autor el principal objetivo de ésta es “la educación en el ámbito jurídico.” (pág.69)

La integración de la Pedagogía en las facultades de Derecho es muy escueta, esto debido a la formación de los abogados y del poco interés que se ha manifestado para integrarla

a su labor docente. Witker (2008, pág.118) sostiene que “La incorporación de la Pedagogía a los estudios jurídicos es un fenómeno de reciente data, y la literatura al respecto es por ello exigua e incipiente”, además, el jurista Fix-Zamudio (2007, pág.373) señala que

“en nuestro país, los estudios jurídicos durante mucho tiempo estuvieron abandonados al pragmatismo, y sólo en tiempos muy recientes ha surgido la preocupación por introducir principios técnicos en la enseñanza, por lo que podemos afirmar que la Pedagogía jurídica o Pedagogía del Derecho es muy joven en nuestro medio.”

Por otro lado, tenemos a la didáctica, la cual es definida por Redina (1987) como

“el estudio de la educación intelectual del hombre y del conocimiento sistemático que ayuda al alumno a auto conocerse facilitándole las pautas para que elija la más adecuada para lograr su plena realización personal. La Didáctica es una disciplina pedagógica que analiza, comprende y mejora los procesos de enseñanza aprendizaje, las acciones formativas del profesorado y el conjunto de interacciones que se generan en la tarea educativa.” (pág.3)

En la enseñanza jurídica, Cárdenas (2009, pág.90), define a la Didáctica jurídica como “el conjunto de medios, actividades, recursos y procedimientos a través de los cuales se aplica un determinado método de enseñanza del Derecho”. Mientras que Ponce de León (2003, pág.20) sostiene que

“Es la parte de la Pedagogía que tiene por objeto el estudio del proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho, sus problemas y soluciones, sus métodos y técnicas, así como su planeación, realización y evaluación, con el fin de proporcionar al maestro los elementos fundamentales para su función docente, sustentándose en los contenidos generales de la educación.”

Atendiendo a estos dos conceptos, para, López (2000, pág.113) “La Didáctica jurídica tiene por objeto el estudio del proceso de enseñanza de ese ámbito en una forma integral.” La Didáctica jurídica ayuda al docente a poder enseñar los conocimientos y que, a su vez, sus estudiantes puedan comprender y digerir dichos conocimientos.

Ponce de León (2003, pág.20) menciona que las “características de la Didáctica del Derecho” son:

1. Su finalidad es proporcionar al maestro los elementos fundamentales para su función docente en el área jurídica.
2. La Didáctica en el Derecho es parte de la Pedagogía y como tal, es Didáctica especial que se sustenta en los contenidos de la Didáctica general, la psicología educativa, la sociología, la tecnología de la educación y demás contenidos generales de la educación. Su carácter especial se deriva de la atención particular de la enseñanza-aprendizaje del Derecho.
3. La Didáctica del Derecho al igual que la educación, es ciencia y técnica.
4. Es parte de la lógica metodológica porque analiza los métodos aplicables a la enseñanza-aprendizaje y como tal, adopta avances y contenidos de esta disciplina filosófica para aplicarlos concretamente a la educación escolarizada y espontánea del Derecho.
5. Su objeto de estudio es el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho, sus problemas y soluciones, su sistematización, su planeación, ejecución y evaluación, así como sus métodos y técnicas.
6. En su aspecto dinámico aplica el caudal de experiencias y conocimientos que proporcionan la sociología, la psicología, la filosofía y la cultura general.

Además, Ponce de León (2003, pág.20), también menciona los “contenidos generales de la Didáctica del Derecho”, los cuales son:

1. Ubicación de la Didáctica jurídica en el contexto de la educación.
Relaciones de la materia con las demás disciplinas de la educación.
2. Diagnóstico de la enseñanza-aprendizaje del Derecho y sus alternativas.
 - A. Problemas.
 - B. Algunas soluciones.
3. Metodología y técnicas de la enseñanza-aprendizaje del Derecho.
4. La Sistematización del proceso educacional del Derecho.
5. La planeación, la ejecución y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho.

La Pedagogía del Derecho y la Didáctica jurídica son muy pocas veces empleadas en el ámbito de la enseñanza del Derecho, esto debido a que en muchas ocasiones se ha optado, por preferir enseñar de acuerdo a los conocimientos y no a las estrategias de enseñanza. Para, Ponce de León (2003)

“No es suficiente el conocimiento y práctica de la materia a impartir y la vocación docente para un ejercicio pleno del magisterio jurídico, se requiere además de los diversos contenidos de la Didáctica jurídica, la cual proporciona al maestro los elementos fundamentales para el ejercicio de su función.” (pág.19)

Esto se debe principalmente a que se ha optado por hacer de la enseñanza del Derecho un medio pasivo, en donde el estudiante sólo se limita a escuchar y muy pocas veces participa en su proceso de enseñanza, para esto, B. Flores (2006, pág.54) sustenta que “el modelo de enseñanza del Derecho se ha caracterizado por: patrocinar una enseñanza informativa más que formativa; privilegiar una enseñanza pasiva-receptiva en lugar de una activa-participativa; y proporcionar una enseñanza teórica en vez de teórica-práctica.”

1.3 La enseñanza jurídica en México

La enseñanza del Derecho en México se caracteriza por ser sumamente tradicional. “La educación jurídica es también demasiado formalista, puesto que busca preferentemente transmitir un cúmulo de información, referente al contenido de las normas jurídicas y de los elementos necesarios para que alumno pueda interpretar esas normas” (Espinoza, 2009, pág.31)

Para Novoa (1976, pág.74) la enseñanza del Derecho en México se caracteriza por:

- Excesivo verbalismo
- Enseñanza de conocimientos enciclopédicos y poco especializados por parte de los docentes.
- Actitud pasiva y meramente receptiva de los alumnos.
- Indiscutible principio de autoridad del docente de cara al principio de obediencia de los sujetos del aprendizaje.

- Desconocimiento de los objetos de la enseñanza o inercia en el cumplimiento de aquello que no se comprende.
- Falta de verdadera capacitación en los docentes.
- Inexistencia de verdaderos planes de estudio a nivel de educación superior y de postgrado, que permitan una verdadera conjunción entre enseñanza teórica y enseñanza práctica y/o inclusión de disciplinas nuevas (Derecho corporativo, Derecho empresarial, Derecho de la globalización, entre otras).
- Verdadera redimensión y una verdadera, seria y sustancial actualización de los programas de asignatura (integrantes de los planes de estudio) que abatan el retraso y la descalificación de los alumnos egresados de las universidades públicas y les hagan competitivos de cara a los nuevos retos del ejercicio de la profesión.
- Exacerbada masificación de la enseñanza
- Ausencia de cursos de Didáctica aplicada al Derecho, dirigidos a los profesores que desean ingresar a la docencia y/o a los que ya se encuentran en activo.
- Exámenes de selección de profesores, que no deben ser confundidos con los de aposición, entre otros.

Nuestro Sistema Jurídico Mexicano, está en una etapa de constante innovación, ante los grandes retos que eso implica, se sigue enseñando el Derecho de forma tradicional, por consiguiente, eso provoca, que el estudiante se aleje de su realidad profesional. Ante lo anteriormente expuesto, Witker V. (2008, pág.132) señala “Una de las limitantes que se observan en la enseñanza tradicional del Derecho es la extremada conceptualización de los estudios, que aleja al estudiante de la realidad jurídico-social”.

Parte del problema, también se debe a que la mayoría de los docentes de Derecho, no tienen alguna formación pedagógica e interés por mejorar sus clases, ante este hecho, Fix-Zamudio (2007) plantea que

“La preparación de los profesores de Derecho en nuestras universidades adolece de desorganización y de improvisación, por lo que se requiere de un plan bien meditado que comprenda tanto la impartición de cursos de Didáctica aplicada a las disciplinas

jurídicas, como la profundización constante y permanente en las materias que los mismos profesores pretenden impartir.” (pág. 380)

Ponce de León (2003, pág.31) señala que los problemas de la enseñanza-aprendizaje del Derecho en México, son:

A) Problemas de carácter teleológico y de contenidos.

I. Imprecisión de objetivos y contenidos del Derecho como área cultural.

II. Deficiencias de los actuales planes y programas de estudio.

III. Exceso teorizante, desvinculación de la enseñanza-aprendizaje con la práctica jurídica.

IV. Comunicación limitada y desarticulada de los contenidos de enseñanza-aprendizaje.

V. Deficiente transmisión de experiencias, vivencias, habilidades, hábitos y actitudes.

VI. Comunicación parcial del triángulo del saber jurídico.

B. Problemas de carácter humano

I. Ausencia de cuadros docentes y administrativos, capacitados adecuadamente en relación a los diversos aspectos de la educación considerada ésta como filosofía, ciencia y técnica.

II. Deficiente programación de cursos.

III. Manejo inadecuado de las variables individuales por la mínima utilización de los principios de la psicología educativa.

IV. Influencia del peso de la tradición en el qué y cómo enseñar-aprender.

V. Ausencia de programas permanentes de actualización docente.

C. Problemas de carácter instrumental

I. Mínima utilización de los principios de Didáctica jurídica.

II. Mal uso y abuso de algunas técnicas y materiales didácticos, métodos como la técnica.

III. Deficiencias en el sistema de evaluación.

Los principales instrumentos utilizados en la enseñanza del Derecho son:

- a) La cátedra
- b) El seminario Jurídico
- c) Práctica forense
- d) Método de casos

A continuación, se describirán cada uno de ellos.

1.3.1 La cátedra

Una de las principales formas de enseñanza del Derecho en México es la cátedra, la cual es utilizada constantemente por los docentes e inclusive se abusa de ella. “Es el medio predominante en las escuelas y facultades de Derecho. Su fundamento es la repetición oral de los temas. Constituye la característica de la enseñanza libresca.” (Campos, 1992, pág.68) Esta peculiar forma de enseñar, se ha utilizado por años en la enseñanza del Derecho y sigue persistiendo en la actualidad, el mismo autor (Campos,1992) señala que “la cátedra que históricamente ha subsistido como instrumento normal y básico en la enseñanza del Derecho.”

Magaloni (2006), por su parte, también enfatiza en este último aspecto, destacando

“el predominio de un modelo de enseñanza basado en la exposición magistral, cuya finalidad es la transmisión de una gran cantidad de información acerca del contenido de las normas jurídicas y de los conceptos jurídicos claves para la interpretación de estas normas, trayendo como consecuencia, que el desarrollo de otras aptitudes y habilidades estén prácticamente ausentes en la formación de los profesionales del Derecho” (pág.38)

Para esto Calamandrei (1926) citado en Campos (1992, pág.68), critica la enseñanza de la cátedra de la siguiente manera:

“La explicación oral, tal como suele hacer en nuestras facultades jurídicas, no interesa ni puede interesar a los estudiantes; cuando es una elevada exposición de principios teóricos hecha en forma rigurosamente científica, tan sólo unos pocos están

en condiciones de entenderla, al paso que la masa estudiantil asiste a ella extraña y aburrida, como el que oye recitar un discurso en lengua extranjera; cuando es un modesto resumen elemental para uso de la mayoría que carece de pulmones para las alturas, los jóvenes mejores salen de allí descontentos y desilusionados. La explicación oral, en la que el profesor habla para todos y para nadie, en una forma para algunos demasiado elevada y para otros demasiado modesta, impide al docente dirigirse a cada discípulo en el lenguaje más apropiado a su madurez intelectual; le impide fijar su atención en cada individuo para darse cuenta de sus aptitudes y de sus deficiencias. Pero, aunque la explicación desde la cátedra no tuviese el defecto irremediable de descontentar a una a otra parte de la masa estudiantil, merecería ser desterrada de la escuela por la absoluta pasividad intelectual a que condena a los estudiantes, obligados a aceptar, sin posibilidad de crítica ni de refutación, los resultados del pensamiento ajeno. Así la lección, en vez de una saldable gimnasia del espíritu, se ha convertido en una cómoda escuela de holgazanería, y los alumnos, incluso lo más estudiosos, después de haber intentado en vano, las primeras veces, reaccionar contra la tiranía de unos métodos que enseñan a pensar con la cabeza de los demás se dejan poco a poco vencer por la seducción de un sistema tan poco fatigoso para ellos, y si, no obstante, continúan frecuentando materialmente las clases, permanecen espiritualmente ausentes de ellas, sumidos, mientras el profesor habla, en una especie de placidismo sopormental que, a menudo, en las tardes calurosas, se convierte en dulce sueño físico.”

El magisterio jurídico tiene especial arraigo en este tipo de enseñanza, porque fue el medio como ellos aprendieron el Derecho en sus facultades, por tal motivo es normal que ellos lo sigan utilizando. Tal como lo señala Cárdenas (2009)

“la cátedra magistral tiene arraigada tradición en las escuelas y facultades de Derecho. Este modelo de enseñanza privilegia el discurso de los profesores, y en la mayoría de las ocasiones provoca pasividad en los estudiantes, pues resulta poco propicio para incentivar su participación en clase, además, induce a la memorización e inhibe la actitud crítica de los estudiantes frente a las afirmaciones que formulan los docentes.” (pág. 90)

Una de las principales características de este tipo de enseñanza, es que su estructura está diseñada para que el alumno repita constantemente los conceptos, para después plasmarlos en un examen. B. Flores (2006), explica que

“se enseña a través del método tradicional de cátedra o lección magistral, restringido únicamente a la reproducción del Derecho estricto, formal, positivo o vigente, y su conocimiento doctrinal o dogmático, por parte del profesor en un monólogo, más o menos grandilocuente, y por parte del alumno a su recepción primero en las aulas y a su repetición después en los exámenes.” (pág.54)

1.3.2 El seminario Jurídico

Los seminarios jurídicos en México se caracterizan por ser de formación especializada en las distintas áreas del Derecho, por lo cual, su concepción es teórica, esto con el fin de ayudar a los estudiantes a encaminarse al ejercicio práctico de la formación. “En las facultades universitarias el Seminario se desarrolla paralelamente a las cátedras para ofrecer aspectos básicos de una asignatura, o bien con el objeto de entrenar profesionalmente a los estudiantes, en plan de Práctica Forense” (Campos, 1992, pág.76) Y su “idea central radica en enseñar al estudiante a investigar para encontrar la verdad” (Ibidem)

Uno de los objetos de los seminarios jurídicos es “dirigir la autoformación mediante el aprendizaje y la práctica de los métodos que conducen a la adquisición de la cultura científica y a la preparación para la vida profesional.” Sánchez, citado en Campos (1992, pág.70) Además,

“El objetivo primero y último del Seminario radica en proporcionar al estudiante de Derecho el conocimiento de las técnicas de investigación jurídica, para que, previa la adquisición del hábito de su manejo, esté en aptitud de resolver problemas en el ejercicio profesional, atender las consultas jurídicas que le llegaren a plantear y someter a estudio crítico el Derecho para integrarlo acorde al desenvolvimiento social” (Campos,1992, pág.76)

Larroyo, citado en Campos (1992, pág.71), le atribuye al Seminario dos funciones fundamentales:

A) *Inquisitiva*

B) *Docente*

Además, señala sus características:

A) *Especialización*

B) *Continuidad o permanencia*

C) *Comunidad de trabajo*

D) *Campo de irradiación*

En cuanto a sus funciones, la inquisitiva se refiere a la lucha entre lo que piensa el investigador y el problema, provocando un conflicto en el investigador y así aprenda a investigar. Mientras que, en la docente, el investigador observe el rol del docente, esto quiere decir, que él se encargará de transmitir el nuevo conocimiento adquirido.

Respecto a sus características, la especialización trata de que el investigador se adentre en un sólo campo de la ciencia que desea investigar. La continuidad, se refiere a que la investigación no se improvisa. La comunidad de trabajo, consiste en que los alumnos y docentes, trabajen de forma conjunta, sin darle más o menor importancia a alguno. El campo de irradiación, es la estimulación y orientación de que otras áreas del Derecho, se involucren con las investigaciones que los estudiantes realizan.

Lo que se busca hacer en los seminarios, es que el alumno sea capaz de ser un investigador autodidacta, dejando en él, las ganas de seguir investigando sobre los temas que le interesan de las diversas áreas del Derecho. “El Seminario es un semillero de investigadores; investigadores para tratar los problemas jurídicos en el ejercicio profesional; y de investigadores derivados de estudios sistematizados mayormente, más profundos, etc.” Campos (1992, pág.77)

1.3.3 Práctica Forense y la Clínica Jurídica

Campos (1992, pág.81) a cerca de la práctica forense afirma que “proporciona al alumno el aprendizaje suficiente para atender ante los tribunales el problema jurídico planeado, diagnosticado, depurado y estructurado: listo para someterlo al conocimiento y resolución del juez, en su caso”. Por otro lado, Carnelutti citado en (Campos, 1992), afirma que

“la Clínica Jurídica proporciona al estudiante la suma de conocimientos y experiencias que se refieren no tanto al saber cómo al saber hacer; en suma, a enseñarle a aplicar las reglas que constituyen el saber, presentarles el caso y mostrarles cómo se hace; para los médicos el caso es el enfermo o por metáfora el lecho, de donde proviene el nombre clínico; para nosotros será, por ejemplo, un contrato, un delito...etc.” (pág.78)

Lafaille citado en Campos (1992, pág.79) argumenta que, de la Clínica Jurídica, se obtienen las siguientes ventajas:

- A) El conocimiento de la vida jurídica y de sus conflictos.
- B) La facilitación de la enseñanza teórica.
- C) La noción integral del Derecho.
- D) Formar la inteligencia y carácter
- E) La ética profesional
- F) El ordenamiento científico de la jurisprudencia.
- G) El beneficio público

En esencia, la práctica forense y la clínica jurídica tratan de vincular al estudiante de Derecho a su realidad profesional, esto a través del acompañamiento del docente, Campos (1992) además sostiene que la clínica jurídica

“desarrolla extraordinariamente la capacidad de razonamiento jurídico, al contar el estudiante con la asesoría de los profesores de cada rama del Derecho para vincular el orden jurídico sistemáticamente; evita el planteamiento rigorístico, único de la lógica formal en el ejercicio del Derecho” (pág.80) cuyo principal objetivo es cuestionar el caso, para que el alumno, pueda encontrar la solución a ese problema.

La práctica forense y la clínica jurídica, en primera instancia, parecieran vencer todos los males que han agobiado a la enseñanza del Derecho, pero para ser realistas, estas formas de enseñanza son muy poco aplicables en las facultades de Derecho, (Campos, 1992), detalla este problema de la siguiente manera:

“...hemos iniciado la última década del siglo, y pronto, si no es que casi lo estamos viviendo, el año 2000 se acerca atropelladamente. Por ello, es inexcusable, repetimos, inexcusable, que en la preparación profesional de los abogados, fuera ya de toda discusión pedagógica, y por razones de practicidad y actualización inmediata, las bibliotecas de las Escuelas de Derecho sufran deficiencias graves, por una parte, y que no se hayan creado, debidamente estructurados y organizados los “laboratorios jurídicos” de las Clínicas Externas o de Práctica Forense, ni éstas últimas, empleando filmaciones en videocassettes de audiencias auténticas en los tribunales, sean del desahogo de pruebas confesional, testimonial, notificaciones, reconstrucción de hechos, fe prejudicial en la averiguaciones, reconstrucción de hechos, fe judicial en la averiguación previa, etc.” (pág.82)

1.3.4 Método de casos

El método de casos sirve para hacer que el estudiante resuelva un problema que le encarga su maestro de Derecho, en una actividad ficticia, ejemplo de ello es: “Rodrigo lleva cinco años de casado con Amalia y se quiere divorciar porque sabe que Amalia sostiene otra relación sentimental, ellos tienen una casa, un carro y dos hijos”. Ante este problema el estudiante de Derecho, debe reflexionar sobre qué tipo de divorcio es aplicable al caso y cómo debe hacer el repartimiento de los bienes en el convenio, además de establecer los términos de la custodia de los menores. Campos, (1992), afirma que

“este método obliga al estudiante, a través de su trabajo personal, a realizar un esfuerzo mediante el análisis ordenado, metódico, basado en un caso concreto, considerando como punto de partida y por punto de llegada un principio jurídico.” (pág.85)

Este método es de utilidad en la enseñanza de cualquier área del Derecho procesal, aunque también tiene sus limitaciones. Campos, (1992), sostiene que

“El método del caso, no podrá auxiliar -reconociendo su valiosa utilidad pedagógica, aunque limitada-, en la eficiente formación de los estudiantes de Derecho en México, precisamente por los anacronismos de la estructura académica de nuestras universidades y su inadecuación histórico-académica con el futuro de México. Asimismo, el no funcionamiento de las bibliotecas, la pasividad en los cursos y la

ausencia de investigación en sus grados más elementales, constituyen en sí mismos, el campo estéril para que no fertilice en nuestro medio un recurso educativo tan importante.” (pág.87)

II. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA PARA EL DERECHO PROCESAL LABORAL

2.1 Estrategias de enseñanza

De acuerdo a Díaz Barriga Arceo, (1997, pág.118) Las estrategias de enseñanza son: “medios o recursos para prestar la ayuda pedagógica ajustada a las necesidades de progreso de la actividad constructiva de los alumnos.”

En cada estrategia de enseñanza que utiliza el profesor, debe de existir un objetivo educativo, Coll (1990), lo describe de la siguiente manera: “Los objetivos o intenciones educativas son enunciados que describen con claridad las actividades de aprendizaje y los efectos esperados, que se pretenden conseguir en el aprendizaje de los alumnos al finalizar una experiencia, sesión, episodio o ciclo escolar.” (pág.43)

Nuevamente, Díaz Barriga Arceo (1997, pág.125), menciona las recomendaciones que hay que tener en cuenta a la hora de utilizar los objetivos en las estrategias de enseñanza:

1. Cerciórese de que son formulados con claridad, señalando la actividad, los contenidos y/o los criterios de evaluación (enfaticé cada uno de ellos según lo que intente conseguir de los alumnos). Use un vocabulario apropiado para los aprendices y pida que éstos den su interpretación para verificar si es o no la correcta.
2. Comente con los alumnos los objetivos antes de iniciar cualquier actividad de enseñanza o de aprendizaje.
3. Expresé el sentido del planteamiento (por qué y para qué) de los objetivos con sus alumnos.
4. Cuando se trata de una clase, el objetivo puede ser enunciado verbalmente o de forma escrita. Esta última es más plausible que la primera, además es recomendable mantener presente el objetivo (en particular con los aprendices más pequeños) durante las actividades realizadas en clase.

5. No enuncie demasiados objetivos, porque los alumnos pueden extraviarse o desear evitarlos antes que aproximarse a ellos. Es mejor mencionar uno o dos objetivos bien formulados y globalizadores sobre los aspectos cruciales de la situación de enseñanza, para que verdaderamente orienten sus expectativas y los procesos constructivos involucrados en el aprendizaje.

Díaz Barriga Arceo (1999, pág.148), señala que las principales estrategias de enseñanza, están definidas por los objetivos y propósitos de aprendizaje, siendo las siguientes:

- Resúmenes
- Ilustraciones
- Organizadores previos
- Preguntas intercaladas
- Pistas tipográficas y discursivas
- Analogías
- Mapas conceptuales y redes semánticas
- Uso de estructuras textuales

Se considera que las estrategias de enseñanza más adecuadas en la enseñanza del Derecho Procesal Laboral son: Preguntas intercaladas, analogías y mapas conceptuales. Las preguntas intercaladas, serían utilizadas en el planteamiento del problema de una simulación de caso, por ejemplo: Despidieron a Pedro de su trabajo por llegar tarde, pero anteriormente ya había tenido varias faltas administrativas, su despido es ¿justificado o injustificado? Las analogías, permitirían saber las diferencias que existen entre los convenios fuera de juicio y los convenios dentro de juicio en la materia laboral. Los mapas conceptuales, darían una mayor facilidad de comprensión de las etapas procesales de los juicios en materia laboral.

Cooper (1990, pág.78) señala algunas recomendaciones que deberían de emplearse durante el uso de las estrategias de enseñanza:

- a) Identificar previamente los conceptos centrales de la información que van a aprender los alumnos.

b) Tener presente qué es lo que se espera que aprendan los alumnos en la situación de enseñanza y aprendizaje.

c) Explorar los conocimientos previos pertinentes de los alumnos para decidirse por activarlos (cuando existan evidencias de que los alumnos los posean), o por generarlos (cuando se sepa que los alumnos poseen escasos conocimientos previos pertinentes o que no los tienen).

2.2 Principales métodos de la enseñanza del Derecho

Picardo (2004, pág.254), define al método de la siguiente manera:

“Se refiere directamente a la lógica interior del proceso de descubrimiento científico, y a él le corresponde no solamente orientar la selección de los instrumentos y técnicas específicos de cada estudio, sino también, fundamentalmente, fijar los criterios de verificación y demostración de lo que se afirme en la investigación” y por su trascendencia en lo jurídico, Ponce de León (2003, pág.44), determina que la “metodología jurídica que tiene como fin de estudio de los métodos y técnicas aplicables al proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho.”

Ponce de León (2003, pág.44), menciona, los principales métodos de la enseñanza del Derecho:

1. Método Interactivo de enseñanza-aprendizaje
2. Método Sistemático
3. Método Intuitivo
4. Método Discursivo
5. Método Deductivo
6. Método Inductivo
7. Método Analógico o comparativo
8. Método Dialéctico
9. Método Científico
10. Método Histórico
11. Método Sociológico
12. Método de Descartes

13. Otros métodos.

A continuación, se explicará cada método de acuerdo al autor anteriormente citado.

2.2.1 Método interactivo de enseñanza-aprendizaje

Este método está diseñado para todo proceso de enseñanza-aprendizaje; de carácter personalizado, de carácter grupal, escolarizado, enseñanza abierta, enseñanza mixta, etc. En su modalidad personalizada el avance y los resultados dependen de la capacidad y la dedicación del educando. Este método introduce el principio del aprendizaje por módulos sistematizados.

Son elementos del método interactivo de enseñanza-aprendizaje espontánea los siguientes:

- I. Se requiere la previa sistematización de los contenidos de la asignatura mediante la elaboración de programas eficientes de enseñanza-aprendizaje.
- II. El maestro debe exponer una panorámica del curso para lograr la motivación, la corresponsabilidad y la participación del alumno desde el principio.
- III. La reafirmación de conocimientos, habilidades y actitudes son constantes de todo el curso que permitirá en cada sesión un amplio porcentaje de análisis de materia nueva y un mínimo porcentaje de reafirmación de los contenidos ya analizados.
- IV. Desde el inicio de cada curso el maestro debe considerar la media del cociente intelectual de sus alumnos para lograr un ritmo en el desarrollo del curso que incluya a la mayoría de los alumnos para el logro de los objetivos propuestos, un ritmo inferior a la medida del cociente intelectual puede provocar desánimo para los alumnos con mayor cociente intelectual por las reiteraciones que realiza el maestro sobre los contenidos y el mínimo avance, un ritmo superior a la media del cociente intelectual provoca frustración de quienes no pueden seguir la secuencia del curso.
- V. En virtud de que el método permite aprendizajes automatizados de los alumnos se elimina la evaluación tradicional y se introduce la autoevaluación que debe hacerse en forma permanente sin necesidad de fechas prefijadas.

VI. La autoevaluación conforme este método es integral, proporcional y permanente; es integral porque evalúa maestro y alumno y permite al maestro su propia autoevaluación para reorientar y enriquecer su trabajo docente; es proporcional, porque el resultado de la evaluación de cada alumno, está vinculado proporcionalmente al resultado de todo el grupo. Es permanente para el logro de la objetividad que se reafirma con mayor número de evaluaciones parciales.

VII. La calificación mayor que se obtenga en el grupo será siempre ascendida a diez para lograr una evaluación proporcional al aprovechamiento integral de grupo, por ejemplo, si de todos los alumnos examinados la máxima calificación obtenida es 7 ésta se eleva a 10 aplicándose una calificación proporcional al aprovechamiento de todo el grupo se haya obtenido por algún alumno un diez.

2.2.2 Método sistemático

Es auxiliar en la clasificación de los contenidos de la enseñanza-aprendizaje, el maestro que lo aplica logra mejores resultados, al evitar la desarticulación y la anarquía en la comunicación del saber.

Se ocupa de ordenar los conocimientos agrupándolos en sistemas coherentes por inducción y con la aplicación del método inductivo; o por deducción separando, clasificando y desglosando un concepto general en partes coherentes entre sí, para lo cual puede combinarse con el método deductivo cuando se separan las partes de un todo en orden jerárquico siguiendo determinados criterios.

2.2.3 Método Intuitivo

De acuerdo a la enciclopedia Salvat (1976), “el método intuitivo se fundamenta en la acción y efecto de intuir, palabra que proviene (del latín *intueri*, mirar) percibir una idea o verdad instantáneamente, como si se tuviera a la vista en forma directa”

El método intuitivo no excluye ninguna de las clasificaciones de la intuición.

La aplicación sistemática de este método ha generado el “Intuicionismo; doctrina que considera a la intuición como fuente de conocimiento. Son partidarias del intuicionismo: -La escuela escocesa del sentido común, la filosofía de Bergson y las de Scheler y Hartmann.

Para este método pueden aplicarse principalmente las diversas técnicas de observación científica.

2.2.4 Método Discursivo

Es recomendable su aplicación en temas complejos que requieren del auxilio de una serie de reflexiones previas para lograr que los alumnos capturen el saber que se pretende.

Es un método indirecto, en lugar de ir directamente al objeto, lo considera y lo complementa con múltiples puntos de vista, lo va abrasando cada vez más de cerca; hasta que por fin consigue fijar al concepto con el auxilio de otros saberes.

Puede aplicarse cuando el objeto de conocimiento es complejo y no hay respuestas inmediatas a los problemas planteados cuando se trate de investigaciones.

En el desarrollo de este método se pueden aplicar principalmente técnicas de investigación documental; las que permiten una captura indirecta de información.

2.2.5 Método Deductivo

El método deductivo se realiza, tomando como fundamento algunos principios o conocimientos generales que son aplicables para inferir conclusiones particulares en el área.

En materia jurídica, el método deductivo se realiza principalmente mediante las técnicas de aplicación de las normas jurídicas generales a casos concretos que constituyen rubros generales que están sujetos a su aplicación concreta.

2.2.6 Método Inductivo

La esencia del método inductivo es la búsqueda del saber y la verdad mediante el tránsito de los conocimientos particulares al conocimiento general.

El método inductivo, considera una serie de fenómenos o conocimientos particulares para llegar a conclusiones generales. Del análisis de varios casos y objetos particulares, puede llegarse a una conclusión general. El método inductivo y deductivo, se complementan y pueden combinarse con el análisis y la síntesis, lo cual permite su aplicación en el proceso enseñanza-aprendizaje.

El método inductivo se puede instrumentar de muy diversas formas, pero principalmente mediante las técnicas de captura, análisis y presentación de casos, de procesos jurídicos, de

resoluciones jurisdiccionales y jurisprudenciales, etc., que permiten al maestro una diversidad de conocimientos particulares cuyo análisis de sus constantes permiten generalizaciones y leyes científicas que al concatenarse conforman teorías científicas sobre el área del saber determinado.

2.2.7 Método Analógico o comparativo

Este método consiste en la comparación de fenómenos por sus semejanzas y diferencias, y va de lo particular a lo particular, de lo particular a lo general, de lo general a lo general y de lo general a lo particular.

En el contexto del Derecho puede aplicarse en la modificación legislativa y en la elaboración de normas jurídicas para lo cual conviene siempre considerar la experiencia normativa en el tiempo y en el espacio, situación que origina la compasión histórica y la comparación sociológica.

En el proceso educativo el maestro puede aplicarlo con el análisis de la doctrina jurídica, la legislación, la jurisprudencia, los convenios y el estudio de casos Ens. Comparación en el tiempo y en el espacio que permite la aplicación complementaria del método histórico y sociológico para generar los métodos comparativo-histórico y comparativo sociológico.

2.2.8 Método Dialéctico

Este método consiste fundamental en la confrontación de ideas a través de la exposición de tesis y el surgimiento de antítesis o tesis contrarias, para el efecto de llegar a la síntesis.

Se vincula este método principalmente con el método intuitivo en los términos ya señalados. En el proceso enseñanza-aprendizaje debe aplicarse permanentemente para lograr confianza en los alumnos, pero sobre todo convicciones que se generan cuando las exposiciones de los maestros son caracterizadas como tesis sujetas a la exposición de antítesis por parte de los alumnos para lograr la síntesis: que es el conocimiento que ha pasado por procesos metódicos de comprobación para lograr que los alumnos adquieran el saber por convicción.

2.2.9 Método Científico

El método científico es de gran utilidad para el trabajo del maestro dentro del proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho. Cuando las exposiciones de los maestros se convierten

en hipótesis sujetas a comprobación, se genera en los grupos una dinámica de participación de los alumnos y mejores resultados.

El método científico se caracteriza por ser autocorrectivo e incluyente, es autocorrectivo porque se sustenta en la prueba que permite corregir sus conclusiones parciales, y es incluyente porque en su operatividad incluye a los demás métodos de conformidad a la secuencia de la investigación.

Los elementos del método científico son la observación científica, la hipótesis, la prueba, la ley científica, la teoría científica y el modelo científico.

Las etapas del método científico son, la primera, la observación científica y el análisis de los conocimientos vinculada; la segunda, el planteamiento del problema y justificación de la investigación; la tercera, la delimitación del fenómeno y precisión de objetos; la cuarta, la formulación de hipótesis; la quinta, el diseño de la prueba; la sexta, la comprobación o no comprobación de hipótesis y la séptima, la elaboración de teorías y modelos científicos.

2.2.10 Método Histórico

La aplicación de la historia en el proceso educativo es una constante, sin embargo, su aplicación es por lo general deficiente, no permite un análisis objetivo del saber; el método histórico, por el contrario, permite la congruencia de las experiencias de los tiempos con la realidad para su análisis con base en la cronología y sistematización de hechos históricos interrelacionales con los hechos sociológicos en el tiempo y en el espacio.

El punto de referencia de este método en el desarrollo cronológico del saber permite la comparación de las diversas etapas del desarrollo de la humanidad y el sustento de sus reflexiones en la experiencia de los tiempos.

El método se complementa con la mayoría de los métodos, y las técnicas que pueden aplicarse conjuntamente con ese método, son las técnicas documentales porque son técnicas indirectas, sustentadas en documentos históricos.

2.2.11 Método Sociológico

Es otro método general que trata de llegar al conocimiento de las cosas en sí mismas consideradas, es decir tal como se presentan sin agregar nada subjetivo; mediante este método se aprecia el hecho social tal como se presenta para su análisis e interpretación.

Este método elimina todos los elementos subjetivos del observador y sin prejuizar, sin emitir ningún juicio, trata de describir las cosas tal como han pasado, tal como son, es un auxiliar indispensable para todo análisis.

Este método se relaciona con el método fenomenológico creado por Husserl, quien afirma que las cosas sólo se conocen en las apariencias, por ello trata de aislar el conocimiento de todo aquello que no sea conocimiento en sí mismo. La fenomenología se funda en el análisis y descripción de datos inmediatos de la conciencia pura en una intelectual intuición que permite revelar la esencia de los objetivos ideales.

2.2.12 Método de Descartes

Descartes trata de hallar un camino exento de todo engaño posible, duda de todo lo presente aun de lo que él mismo ha dado por seguro.

El método ha sido hasta ahora negativo: dudar. Una vez conquistada la certeza hay que construir y para ello crea un método nuevo calcado en el matemático y que se desarrolla en dos momentos:

- La intuición de verdades simples
- La deducción de las nuevas verdades inferidas y deducidas de las anteriores por nexos claros, hasta integrar la ciencia en una cadena de evidencias.

2.2.13 Otros métodos

a. La Mayéutica. – Sócrates.

Este método tiene especial aplicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje; permite al maestro la integración y la respuesta y permite la interacción maestro-alumno.

La mayéutica significa la interrogación, este método consiste en preguntar o averiguar a fuerza de interrogaciones. Hace que la definición primeramente dada, vaya atravesando por servicios, mejoramientos, por extensiones o reducciones hasta quedar ajustada lo más posible, sin llegar nunca a ser perfectos.

Ayuda al hombre a conocer la verdad por medio de sus principios y propias ideas.

b. La Dialéctica de Platón

Conserva los elementos principios de la mayéutica de Sócrates, se sustenta en el diálogo y el intercambio de afirmaciones y negaciones, por eso se llama dialéctica.

Para conocer los principios, la descompone en dos momentos:

En la intuición de la idea.

En el esfuerzo crítico para esclarecer esta intuición.

El método dialéctico considera que algo esencial de todo lo que existe es el camino de vivir. Sólo una idea persiste, que es la verdad.

c. Lógica deductiva de Aristóteles.

En general, el método de Aristóteles intenta obtener un conocimiento por medio de sus causas, para lo que utilizan la deducción, la inducción y la analogía.

La lógica deductiva es la más genial de Aristóteles, debe prevalecer el saber sobre las cosas, proporcionando medios seguros para el desarrollo de la ciencia con sus grandes hallazgos: el silogismo y la demostración.

Es la aplicación de las leyes del pensamiento racional que nos permite pasar de una posición a otra por medio de engarces que los conceptos más generales tienen con otros menos generales hasta llegar a los particulares.

2.3 Las técnicas de enseñanza del Derecho

Picardo (2004, pág.287), define la técnica como

“un conjunto de procedimientos y recursos de que sirve una ciencia o arte. La Pedagogía puede, perfectamente y sin ningún problema ser considerada una técnica, pues son los parámetros y normas que delimitan el arte de educar.”

Es por eso que, Ponce de León (2003, pág.57), menciona que las técnicas de enseñanza en el Derecho son:

a) Las técnicas expositivas

1. La técnica expositiva simple
2. La técnica expositiva de interrogación y respuesta

3. La técnica expositiva de tesis
4. La técnica expositiva de hipótesis

b) Las técnicas de dinámica de grupos

1. Mesa redonda
2. El simposio
3. La lluvia de ideas
4. Los corrillos
5. La técnica Phillips 66
6. E foro
7. El panel

c) Técnicas mixtas de exposición, planteamiento y solución de casos.

1. Técnicas de casos reales
2. Técnicas de casos ficticios

A continuación, se explicará cada técnica de acuerdo con el autor, Ponce de León (2003, pág.56)

2.3.1 Las técnicas expositivas

a) La técnica expositiva simple

Esta técnica es la más generalizada, nos sirve para la organización de los cursos y en ella pueden confluír la diversidad de métodos; el mal uso de esta técnica ha provocado la llamada enseñanza-verbalista.

Por lo general, esta técnica no permite interrogaciones e interrupciones en la exposición y se presenta como simple comunicación de conocimientos.

Esta técnica es fundamental para toda comunicación humana y en la educación escolarizada, se constituye en el punto de partida para la instrumentación de las demás técnicas y métodos de enseñanza-aprendizaje.

b) La técnica expositiva de interrogación y respuesta

Esta técnica permite la comunicación humana interactiva que genera motivación, entusiasmo, corresponsabilidad y excelentes resultados en el proceso de enseñanza-aprendizaje; la interrogación de los alumnos y la respuesta del maestro se complementan con la interrogación del maestro y la respuesta de los alumnos, en este sentido, la técnica es además, un instrumento para mantener la integridad del proceso educativo con una incorporación progresiva y permanente de los alumnos para evitar que ocasionalmente incurran en distanciamiento y distracciones.

Se recomienda al maestro la aplicación permanente de esta técnica combinando su exposición con la interrogación y las respuestas procedentes para lograr convicciones y éxito en la enseñanza-aprendizaje.

c) La técnica expositiva de tesis

Esta técnica consiste en permitir al grupo formular antítesis o contrarias ante cada tesis que expone el maestro, lo cual genera la síntesis o conclusiones verdaderas en cada tema de exposición, lográndose además entusiasmo, corresponsabilidad, confianza y armonía académica entre maestros y alumnos, pero sobre todo convicciones como resultado del proceso educativo.

El maestro previamente debe señalar a sus alumnos que las antítesis sólo deben darse después de que sea expuesta toda la tesis y sus implicaciones.

Esta técnica presupone la aplicación del principio de la responsabilidad compartida y la búsqueda conjunta de la verdad, la que no se concentra en el maestro como tradicionalmente se enseña.

Mediante esta técnica se enriquece la exposición del maestro ante la aportación de vivencias y experiencias de los alumnos.

d) La técnica expositiva de hipótesis

Permite esta técnica la confrontación del conocimiento y su comprobación dinámica en el grupo en una primera aproximación; en virtud de que el conocimiento adquiere mayor rigor científico en la medida en que sea sometida a mayores procesos de comprobación

2.3.2 Las técnicas de dinámica de grupos

a) Mesa redonda

Se utiliza esta técnica cuando se desea dar a conocer a un auditorio los puntos de vista divergentes o contradictorios de varios especialistas sobre un determinado tema o cuestión. Los especialistas exponen sus puntos de vista opuestos ante el auditorio, en forma alternada. La mesa redonda sigue la línea de una conversación o discusión informal escuchada por el grupo bajo la dirección de un moderador que cuida para la discusión para que siga el cauce temático trazado.

b) El simposio

El simposio es la técnica formal en la que diferentes expertos ofrecen un aspecto particular de un tema, para brindar una visión más profunda e integral. Los miembros deben estar colocados en una plataforma o lugar visible desde donde puedan ser observados con facilidad por el auditorio, ya sea que su intervención sea desde su lugar en una mesa, o que se encuentren sentados en la parte posterior, y cuando tengan que participar pasen a ubicarse a una mesa pequeña o atril que se coloca en la parte delantera.

c) La lluvia de ideas

La lluvia de ideas es la técnica que estimula la participación de todos los integrantes de un grupo para destacar y sistematizar las ideas brillantes ante la diversidad de expresiones oscuras, temerarias, mediocres, obsoletas e improcedentes, etcétera.

d) Los corrillos

Es otra de las técnicas de dinámica de grupos que se instrumenta mediante la clasificación del grupo en subgrupos para hacer más directo el intercambio de ideas en búsqueda de la verdad mediante conclusiones parciales de cada subgrupo para llegar a la conclusión general. Mientras los subgrupos trabajan, el coordinador auxilia a quienes tienen dudas para lograr convicciones sobre los temas previamente seleccionados.

e) La técnica Philips 66

Sobre esta técnica; seguiremos la exposición de Cirigliano y Villaverde (1967), el nombre de ésta deriva de su creador, J. Donald Phillips, y consiste en que un grupo grande de más de 20 personas se divide en subgrupos de seis personas, para discutir durante seis minutos un tema y llegar a una conclusión. De los informes de todos los subgrupos se llega a

una conclusión general, logrando la participación democrática y responsable, ayudando a superar las inhibiciones para hablar ante otros.

f) El foro

El foro es la técnica de dinámica de grupos que permite la participación de todos los integrantes de un universo determinado mediante la conducción de un coordinador; el foro es abierto, induce a la participación.

g) El panel

Es la técnica que permite la reunión de expertos para dialogar y analizar un tema determinado, mediante la conducción de un coordinador.

2.3.3 Técnicas mixtas de exposición, planteamiento y solución de casos.

a) Técnicas de casos reales

Esta técnica tiene como punto de partida la selección de determinados casos reales, de impacto social para su tratamiento jurídico y su correspondiente solución.

Según la materia el maestro seleccionará el caso destacando actores, demandados, juzgadores, terceros perjudicados, así como denunciante, agentes del Ministerio Público, fiscales, etc., para el efecto de los análisis jurídicos que corresponda tomando en consideración todas y cada una de las etapas procesales en materia penal desde la denuncia y en las demás materias desde la demanda, la contestación de la demanda, la reconvenición, el ofrecimiento de pruebas, el desahogo de pruebas y alegatos, los incidentes, la sentencia y los medios de impugnación.

La técnica consiste en informar previamente a todo el grupo sobre el caso sujeto a análisis para provocar la participación de todos los alumnos, mediante la combinación de las demás técnicas expositivas y de dinámica de grupos.

Esta técnica también puede aplicarse mediante el análisis crítico de expedientes jurisdiccionales concluidos y que han sido archivados. En este sentido, la aplicación de la técnica permite al alumno considerar en su integridad casos concretos concluidos en su diversidad de variables de conformidad a la secuencia procedimental correspondiente, que permite además al alumno el análisis de la legislación, la jurisprudencia, los convenios y la doctrina aplicable.

Con el análisis de casos los alumnos adquieren habilidades y destrezas para la solución de problemas jurídicos y para la aplicación concreta de la normatividad jurídica.

b) Técnicas de casos ficticios

Esta técnica a diferencia de la anterior, requiere de una preelaboración del caso por parte del maestro, para el efecto de aplicar sistemáticamente los contenidos de la asignatura correspondiente.

El maestro plantea a sus alumnos el caso, para que éstos den solución al mismo a efecto de hacer comparaciones dentro de todas y cada una de las alternativas generadas con motivo del análisis jurídico de cada uno de los casos planteados.

También es posible aplicar esta técnica de manera similar a la anterior, mediante la selección entre los alumnos de quienes figuran como actores, demandados, juzgadores, etcétera.

Mediante estas técnicas se logra entre los alumnos la adquisición de habilidades y destrezas como uno de los objetivos fundamentales de todo proceso de enseñanza-aprendizaje.

III. LAS COMPETENCIAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

3.1 Competencias

En un documento de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), citado por Allende y Morones (2006, pág.4) se definen las competencias como:

“Conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas, tanto específicas como transversales, que debe reunir un titulado para satisfacer plenamente las exigencias sociales. Fomentar las competencias es el objeto de los programas educativos. Las competencias son capacidades que la persona desarrolla en forma gradual y a lo largo de todo proceso educativo y son evaluadas en diferentes etapas. Pueden estar divididas en competencias relacionadas con la formación profesional en general (competencias genéricas) o con un área de conocimiento (específicas de un campo de estudio)”

Y por su relevancia en el ámbito pedagógico, Perrenoud (2004) las define como

“capacidad de movilizar recursos cognitivos para hacer frente a un tipo de situaciones” a lo que agrega que, “Las competencias no son en sí mismas conocimientos, habilidades o actitudes, aunque movilizan, integran orquestan tales recursos”, además de que “el ejercicio de la competencia pasa por operaciones mentales complejas, sostenidas por esquemas de pensamiento, los cuales permiten determinar (más o menos de un modo consciente y rápido) y realizar (más o menos de un modo eficaz) una acción relativamente a la situación.” (pág.15)

El enfoque de competencias considera que los conocimientos son importantes, pero éstos deben de ser utilizados en situaciones específicas de la vida personal, social y profesional. Los estudiantes deben movilizar sus conocimientos, habilidades y actitudes en contextos complejos, como lo es principalmente el mundo laboral actual.

Por su parte, la OCDE (2005) lanzó un proyecto (DeSeCo) para analizar cuáles son las competencias clave que deben tener las personas en la actualidad y son las siguientes:

Interacción en grupos heterogéneos (capacidad para resolver conflictos, cooperar, relacionarse armónicamente)

Actuación autónoma (capacidad de definir un proyecto de vida, autorregulación, disposición a demandar Derechos e intereses propios, participación política)

Uso interactivo de herramientas (capacidad de usar interactivamente lenguajes, símbolos y textos; conocimiento e información; y tecnología).

Según la Secretaria de Educación Pública (SEP, 2009), el currículo a implementar en un nuevo modelo educativo basado en competencias deberá integrar las siguientes competencias para los distintos niveles que comprenderá la educación para la vida y que, por tanto, constituyen los perfiles de egresado del educando:

1. Competencias para el aprendizaje permanente. Implican la posibilidad de seguir aprendiendo a lo largo de la vida, aprender a aprender, movilizando los distintos saberes: conceptuales, procedimentales, actitudinales y valores en la solución de diversas situaciones. Integrarse a la cultura escrita, hacer un uso adecuado de las tecnologías de la comunicación y la información para comprender la realidad y participar en su mejora.

2. Competencias para el manejo de la información. Se relaciona con la movilización de saberes para identificar, valorar, seleccionar, sistematizar y utilizar información, así como el conocimiento y manejo de estrategias para el estudio y la construcción del conocimiento en diversas disciplinas y en ámbitos culturales diversos.
3. Competencias para el manejo de situaciones. Consiste en organizar y animar a los alumnos a diseñar proyectos de vida que incluya diversos ámbitos de desempeño: social, cultural, académico, económico, etc., administrando en tiempo y forma. Implica, además, afrontar los cambios que se presentan, tomando decisiones y asumiendo consecuencias de su actuar, enfrentar el riesgo y la incertidumbre en este mundo complejo y cambiante.
4. Competencias para la convivencia. Implican relacionarse armónicamente con otros y con la naturaleza; trabajar en equipo, en colaboración para el logro de metas o propósitos establecidos. Considera además el manejo de las relaciones personales e interpersonales para la convivencia, valorando la diversidad, interculturalidad y su viable inclusión.
5. Competencias para la vida en sociedad. Se refieren a la capacidad para decidir y actuar con juicio crítico frente a los valores y las normas sociales y culturales. Promover ejes transversales que permiten actuar con respeto a los demás, a la diversidad, combatiendo el racismo y la discriminación, con pleno orgullo de contar con una doble pertinencia: una nacionalidad y el reconocimiento de la tierra como patria.

Secretaría de Educación Pública (SEP, 2009)

El contexto en el que se desenvuelve la humanidad en la actualidad plantea la necesidad de desarrollar un nuevo modelo educativo que considere los procesos cognitivo-conductuales como comportamientos socio afectivos (aprender a aprender, aprender a ser y convivir), las habilidades cognoscitivas y socio afectivas (aprender a conocer), psicológicas, sensoriales y motoras (aprender hacer), que permitan llevar a cabo, adecuadamente, un papel, una función, una actividad o una tarea. (Delors, 1997)

En este sentido, es importante resaltar que la participación de los docentes será indispensable, porque deben contribuir a que los estudiantes identifiquen las relaciones entre sus estudios y situaciones de la vida real.

3.2 Las competencias en la enseñanza del Derecho Procesal Laboral

En la actualidad existe una problemática que no es sólo de la enseñanza jurídica, sino también de otras profesiones, en la mayoría de los casos, se opta por una enseñanza más teórica que práctica, cuando lo ideal sería alinear las dos. En síntesis, que haya “asimetría entre lo adquirido en el proceso educativo y lo requerido en el ámbito profesional (lo que lleva una) escasa inserción laboral.”, (Pedroza, 2007, pág.22). Los abogados egresados de las facultades de Derecho fueron instruidos de forma tradicional, lo que provoca en ellos, una falta de apreciación del ejercicio de la profesión. Es decir, los egresados son incompetentes en el mundo laboral.

Al respecto Arnold (2001) cita lo siguiente:

“La formación profesional moderna tiene que hacerse cargo de que, hoy la capacidad social y metodológica son cada vez más necesarias para el desempeño profesional; en este sentido, debe plantearse una estrategia de metodología Didáctica acorde con el hecho de que ya no es posible desarrollar una competencia profesional suficiente para toda la vida; porque el ámbito de una especialización técnica es inseguro y está sujeto a permanentes y rápidos cambios. La solución es prever el cambio ya en la cualificación. Las personas tienen que adquirir la capacidad de auto superación; la competencia metodológica y social son condiciones de validez más permanentes, que los conocimientos especializados, que están destinados a caducar rápidamente.” (pág.29)

Ante este problema, Aedo, (2014) argumenta

“la enseñanza del Derecho tradicional, se centraba en los aspectos teóricos, mientras que el ejercicio profesional permitía la adquisición de las destrezas prácticas. El alumno debía preocuparse de aprender Derecho de su profesor, para más tarde, en un prometido breve plazo, desarrollar las habilidades indispensables para el ejercicio.” (pág.108)

Por otro lado, Salgado (2012), sostiene que

“en México como en la mayoría de los países, el impacto en el ámbito educativo generó una serie de transformaciones que empezaron por establecer, como enfoque para la enseñanza, el modelo para la Educación Basada en Competencias, producto, por una parte, del proceso de actualización de los modelos educativos contemporáneos y, por otra parte, de las relaciones instauradas entre los sectores educativo y productivo, práctica también establecida en varios países europeos” (pág.189)

Para, Ramírez (2012)

“Las competencias se desarrollan a través de las capacidades y habilidades de los estudiantes de alguna carrera profesional. Se afirma que una competencia es una capacidad que se adquiere a partir de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes (aprendizaje significativo), y que es transferida a múltiples contextos de manera consciente” (pág.342)

En el caso de los estudiantes de Derecho, es necesario reconsiderar lo que argumenta Sanromán y Morales, (2016)

“Las competencias en la carrera de Derecho, para los alumnos de las nuevas generaciones, van dirigidas para que los estudiantes sean capaces de desarrollar un análisis crítico y una comunicación efectiva con los grupos que conviven y en el ejercicio de su profesión” (pág.191)

Para, Lazo (2011, pág.253), las competencias genéricas que debe desarrollar el estudiante de Derecho son:

- a) Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
- b) Ser consciente de la dimensión ética de la profesión jurídica y de la responsabilidad social del graduado en Derecho y actuar en consecuencia.
- c) Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.

d) Conocimiento sistemático de los principios generales e instituciones esenciales del Ordenamiento jurídico.

Por otro lado, Avilés (2014, pág.28) señala otras competencias que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho en estudiantes y profesores:

1. Investigar científicamente para la búsqueda y aplicación de herramientas que le alleguen a todo individuo de un mínimo de garantías, lograr la paz social y el bienestar común.
2. Aplicar conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas para la vida misma y no sólo para una materia en específico.
3. Saber ser ciudadano.
4. Respetar los Derechos humanos y la conciencia de solidaridad nacional.
5. Respetar las doctrinas religiosas, no involucrándolas en el proceso educativo, a menos que el discurso vaya encaminado a analizar dichas ideas.
6. Definir y aplicar una forma de vida democrática.
7. Educación para un desarrollo sustentable.
8. Participación activa, tanto en las aulas como en la vida misma, de todos los sujetos que intervienen en el proceso educativo, y desarrollar el sentido de responsabilidad ante la sociedad y ante ellos mismos.
9. Conocer la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.
10. Aplicar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.
11. Aplicar valores y principios del cooperativismo.
12. Conocer y aplicar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su Derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.
13. Promover y fomentar la lectura y el libro.
14. Conocer y difundir los Derechos y deberes de niños, niñas, adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

15. Saber incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que le permita seguir estudiando.

Villalpando, (2009, pág.24), menciona otro tipo de competencias que debe poseer el estudiante de Derecho, las cuales son:

a) Competencias específicas:

- Jurídico normativas
- Formativas
- Interdisciplinarias
- Prácticas

b) Competencias generales:

- Instrumentales
- Intrapersonales

IV. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO HACÍA EL PARADIGMA CONSTRUCTIVISTA

4.1 Constructivismo

El constructivismo “es una perspectiva psicológica y filosófica que sostiene que las personas forman o construyen gran parte de lo que aprenden y comprenden” (Bruning, 2004, pág.37). Los principales exponentes de esta teoría son: Jean Piaget, Lev Vigotsky y David PÁG. Ausubel, cada uno realiza diferentes enfoques en la aplicación del constructivismo. “La psicología genética piagetiana; las teorías cognitivas, en especial la ausubeliana que postula el aprendizaje significativo; y la sociocultural de inspiración vigotskyana.” (Díaz Barriga Arceo, 1998, pág.352)

Para, Díaz Barriga Arceo (1997) “La concepción constructivista del aprendizaje escolar encuentra sustento en la idea de que la finalidad de la educación que se imparte en las instituciones educativas es promover los procesos de crecimiento personal del alumno, en el marco cultural del grupo al que pertenece.” (pág.308)

De acuerdo con Coll (1990, pág.65) la concepción constructivista se organiza en torno a tres ideas fundamentales:

1. El alumno es el responsable último de su propio proceso de aprendizaje. Él es quien construye (o más bien reconstruye) los saberes de su grupo cultural, y puede ser sujeto activo cuando manipula, explora, descubre o inventa, incluso cuando lee o escucha la exposición de otros.
2. La actividad mental constructiva del alumno se aplica a contenidos que posee ya un grado considerable de elaboración. Esto quiere decir que el alumno no tiene en todo momento que descubrir o inventar en un sentido literal todo el conocimiento escolar. Debido a que el conocimiento que se enseña en las instituciones escolares es en realidad el resultado de un proceso de construcción en el nivel social, los alumnos y profesores encontrarán ya elaborada y definida una buena parte de los contenidos curriculares.
3. La función del docente es engarzar los procesos de construcción del alumno con el saber colectivo culturalmente organizado. Esto implica que la función del profesor no se limita a crear condiciones óptimas para que el alumno despliegue una actividad mental constructiva, sino que debe orientar y guiar explícita y deliberadamente dicha actividad.

Todo lo anterior se confirma en lo que Roussou (2004 pág.49) “El constructivismo se adopta como base para el desarrollo de entornos altamente interactivos y participativos, donde el usuario es capaz de modificar, construir, probar ideas, e involucrarse activamente en la resolución de un problema.”

Perspectivas constructivistas

Tabla 1: Perspectivas constructivistas.

Perspectiva	Premisas
Exógena	La adquisición de conocimiento representa una reconstrucción del mundo externo. El mundo influye en las creencias a través de las experiencias, las exposiciones, la exposición a modelos y la enseñanza. El conocimiento es preciso en la medida que refleje la realidad externa
Endógena	El aprendizaje se deriva del conocimiento adquirido con anterioridad y no directamente de las interacciones con el

	ambiente. El conocimiento no es un espejo del mundo exterior, sino que se desarrolla a través de la abstracción cognoscitiva.
Dialéctica	El conocimiento se deriva de las interacciones entre las personas y sus entornos. Las contradicciones mentales que se generan al interactuar con el entorno.

Fuente: Schunk (2012, pág.232)

4.2 Constructivismo jurídico

Anteriormente, se ha mencionado que la enseñanza del Derecho adolece de las características de la escuela tradicional, ante este hecho, Robles (2015), nos señala

“la educación tradicional del Derecho muestra insuficiencias; por ello, debemos generar diseños curriculares, y lo más importante: buscar un aprendizaje significativo El constructivismo podría darnos luces para encontrar puntos de contacto con el Derecho, y así, la enseñanza dejaría de ser un concepto relacionado con la memorización.” (pág.797)

Por otro lado, González (2011), nos menciona algunos aspectos que hay que considerar a la hora de vincular el paradigma constructivista con la enseñanza del Derecho.

“Se tiene que pasar de un profecentrismo pasivo donde predomina el contenido reproduciendo por el conductismo donde el profesor es acrítico, autoritario, autista, burócrata, memorista, monologüista, individualista, marioneta (mero ejecutor del programa), guardián (de su conocimiento a través de una evaluación memorista), a un alumnocentrismo dinámico propuesto por el constructivismo donde el alumno es activo, tolerante, respetuoso, solidario, responsable, ético, competente, comprometido, propositivo, investigador, emocional, intelectual, deportista, artista, políglota, gastrónomo y dialoguista.” (pág.134)

Nuevamente, González (2011), nos señala que “la aplicación del constructivismo pedagógico en Derecho casi no existe, tenemos los trabajos de investigación de Enrique Cáceres quien aplica, por ejemplo, el constructivismo cognoscitivo para estudiar los mecanismos mentales que emplea un juez en las resoluciones que emite” (pág.128)

Cáceres (2009, pág.19), designa el término constructivismo jurídico como: “el enfoque teórico cuyo objeto de estudio son el discurso jurídico positivo y sus metadiscursos”.

Por otro lado, Robles (2015) señala que:

“El constructivismo se muestra como una herramienta útil en torno a la educación jurídica, ya que propicia el espacio para fructíferas discusiones; además, si se aplica al Derecho, es un campo fértil, con muchas áreas de posibles modificaciones, en aras del conocimiento significativo del mismo, tales como la elaboración de textos, guías y planes de estudio, programas operativos, e incluso la modificación de mobiliario para los salones, sólo por mencionar algunos aspectos; pero la que refleja esta reflexión es que hay mucho trabajo que hacer en la educación jurídica.” (pág.797)

Tal y como lo asevera Cáceres (2008) “Existe una corriente muy importante de constructivismo pedagógico y que evidentemente también tendríamos que considerar la posibilidad de tener impacto en el área de la enseñanza del Derecho” (pág.114)

Rojas (2007) propone los siguientes principios de intervención educativa en el constructivismo jurídico:

1. Partir del nivel de desarrollo del alumno.
2. Asegurar la construcción de aprendizajes significativos.
3. Posibilitar que los alumnos realicen aprendizajes significativos por sí mismos.
4. Procurar que los alumnos modifiquen sus esquemas de conocimiento.
5. Establecer relaciones entre el nuevo conocimiento y los esquemas de conocimiento ya adquiridos.

Ante estos hechos, Carrasco (2016) sostiene que “el constructivismo es el modelo pedagógico adecuado para la enseñanza del Derecho en una sociedad globalizada” (pág.118) Aunque actualmente, no hay más investigaciones acerca del constructivismo jurídico, se propone como la manera más correcta de enseñar el Derecho, pero estas suposiciones se basan en el constructivismo. Falta aún más definir el significado de constructivismo jurídico, así como sus postulados.

CONTEXTO

El contexto en el que se desarrolla la presente investigación es a través de los docentes de Derecho Procesal Laboral, sus estudiantes y los egresados de la licenciatura en Derecho. Los docentes de Derecho Procesal Laboral, pertenecen a universidades de financiamiento público y privado del Estado de Puebla, se dedican a impartir cátedra y ejercen la abogacía, cuentan con estudios de maestría y doctorado. Dos de ellos son de sexo masculino y uno de sexo femenino. Poseen amplia experiencia en el litigio, así como en la docencia y las universidades en donde imparten cátedra son: Universidad Anáhuac, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Universidad Iberoamericana Puebla, que tienen las siguientes características.

La *Universidad Anáhuac Puebla*, pertenece a la Red de Universidades Anáhuac (RUA) es un sistema de centros universitarios privados, agrupados y administrados por la congregación religiosa de la Legión de Cristo, que comparten ciertos principios y valores. La red se compone por diversas universidades y centros universitarios de todo el mundo. Se encuentran ubicadas en distintos países, teniendo presencia en Chile, México, España, Estados Unidos e Italia. Fue fundada en 1964 y en Puebla inicia sus actividades en agosto de 2003. Tiene una *filosofía* que orienta su quehacer educativo hacia el hombre, hacia la iglesia y hacia la sociedad. Su *misión* es “La formación integral de hombres y mujeres que, convencidos de la visión cristiana del hombre y de la sociedad, sobresalgan por su honestidad, su preparación profesional y cultural, y por su profunda responsabilidad ante los problemas sociales. El estudio sistemático, la investigación y el desarrollo del patrimonio cultural, de las ciencias y de la técnica, como medios que contribuyan al bien integral del hombre; la evangelización y la transformación cristiana de las relaciones interpersonales tanto en la misma universidad como en el mundo del trabajo y la sociedad.”

Modelo educativo: Modelo por competencias

Lema: “Vence al mal con el bien”

Las características de la licenciatura en Derecho de la *Universidad Anáhuac Puebla* son: Plan de estudios diseñados para el desarrollo de competencias necesarias para la vida profesional, formación orientada a la práctica, reconocimiento en el campo laboral y formación general en todas las ramas básicas del Derecho. Y en donde se busca formar personas con sólida

formación profesional, intelectual, humana, social y espiritual que busca, ante todo, la verdad y el bien, además de desempeñarse en ejercer su liderazgo para la transformación de la sociedad y la cultura.

La *Benemérita Universidad Autónoma de Puebla* (BUAP) es una institución pública, autónoma y descentralizada de educación superior, está ubicada en la ciudad de Puebla. La Universidad fue fundada en 1587 y pertenece a la Red de Macrouniversidades de América Latina y el Caribe. Su *filosofía* consiste en estar comprometida con la formación integral de profesionales y ciudadanos críticos y reflexivos en los niveles de educación media superior, superior y posgrado, que son capaces de generar, adaptar, recrear, innovar y aplicar conocimientos de calidad y pertinencia social. Su misión es “fomentar la investigación, la creación y la divulgación de conocimiento, promueve la inclusión, la igualdad de oportunidades y la vinculación; coadyuva como comunidad del conocimiento al desarrollo del arte, la cultura, la solución de problemas económicos, ambientales, sociales y políticos de la religión y del país, bajo una política de transparencia y rendición de cuentas, principios éticos, desarrollo sustentable, en defensa de los Derechos humanos, de tolerancia y honestidad; contribuyendo a la creación de una sociedad proactiva, productiva, justa y segura.” Su *visión* es la calidad y pertinencia de su oferta educativa y servicios académicos están sustentadas en una planta académica sólida y reconocida, un modelo educativo pertinente, flexible y enfocado en el estudiante, un desarrollo científico y tecnológico, una amplia trayectoria en la cultura y las artes, una estructura académica que funciona en redes de cooperación y colaboración nacionales e internacionales, una estructura administrativa y de gestión ágil, funcional, acreditada y flexible que apoya el quehacer académico, bajo una política de transparencia, rendición de cuentas y desarrollo sustentable.

Modelo educativo: Modelo Universitario Minerva

Lema: “Pensar bien para vivir mejor”

Las características de la licenciatura en Derecho de la *Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*, son: Aplicar la norma jurídica a través de la argumentación oral y escrita, aplicar la dogmática jurídica, analizar los fundamentos teórico-metodológicos de la Ciencia del Derecho e identificar los métodos para hacer investigaciones con las instituciones jurídicas que coadyuvan a la solución de problemas sociales. Además de formar profesionistas íntegros, con

vocación contextual de servicio, capacitado para aportar a la ciencia jurídica, conocimientos jurídicos, así como, enfrentar conflictos y generar soluciones por medio de la interpretación y argumentación de la norma jurídica nacional e internacional.

La *Universidad Iberoamericana Puebla*, es una institución privada de educación superior, está ubicada en el municipio de San Andrés Cholula en la Reserva Territorial Atlixcayotl. La Universidad fue fundada en 1983 y pertenece al Sistema Universitario Jesuita. Su *filosofía* radica en que “el ser humano es el centro, no sólo como universitario y profesionalista, sino también como persona y como ser social, político, cultural y religioso”. Su *misión* es “formar hombres y mujeres profesionales, competentes, libres y comprometidos para y con los demás; generar conocimiento sustentado en su excelencia académica y humana, en diálogo con las distintas realidades en las que está inmersa, para contribuir a enfrentar las diversas formas de desigualdad y exclusión social con el fin de promover el desarrollo sostenible teniendo como horizonte la construcción de una sociedad más justa y humanamente solidaria”. Su *visión* es “ser una Universidad de referencia por su calidad formativa, de investigación y articulación social, especialmente del Sur de México, con base en su pensamiento crítico, en sus propuestas formativas innovadoras y en la pertinencia de sus programas y proyectos, desde el paradigma de una globalización incluyente y solidaria.”

Modelo educativo: Modelo por competencias

Lema: “La verdad nos hará libre”

Las características de la licenciatura en Derecho de la *Universidad Iberoamericana Puebla* son: Aprender a resolver problemas legales, analizar y explicar de manera crítica la realidad para ayudar al desarrollo de la ciencia jurídica, negociar hábilmente para prevenir conflictos y generar desarrollo social de manera ética, justa y equitativa. También, buscan formar profesionistas con habilidades, conocimientos y destrezas para intervenir en procesos y procedimientos legales a fin de hacer efectiva la dignidad y libertad propias del ser humano, a través de la protección de los Derechos humanos en cualquier campo del ejercicio profesional.

Los alumnos de los docentes de Derecho Procesal Laboral son de doceavo, octavo y sexto semestre, los tres son pasantes en Derecho, es decir, realizan prácticas profesionales en distintos bufetes jurídicos de la Ciudad de Puebla, además de acudir a la universidad para

recibir cátedra. Dos son de sexo masculino y uno de sexo femenino. Dos desarrollan sus prácticas profesionales en el Derecho laboral y uno en el Derecho mercantil.

Los egresados de la licenciatura en Derecho, son especialistas en la materia de Derecho laboral, tienen entre 10 y 20 años ejerciendo su profesión, cuentan con estudios de maestría y han sido egresados de distintas universidades de la ciudad de Puebla, son de sexo masculino y uno de ellos, además de ejercer su profesión da clases en una universidad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este apartado se describen las principales decisiones metodológicas:

3.1 Método

Como en todo proceso de investigación científica, es necesario seleccionar el método para seguir los pasos que ayudarán a obtener la información requerida. En este aspecto, Castro y Castro ha establecido que:

“la noción de método se aproxima más a la de protocolo de investigación, es decir, la explícita y pública enunciación del conjunto de conceptos, instrumentos y mediciones que constituyen la norma de trabajo en el seno de una investigación y una comunidad científica” (Castro y Castro, 2001, pág.166)

En primera instancia, el enfoque de investigación para este trabajo se inclina por el paradigma cualitativo, en el cual se retoman planteamientos de Holliday (2007), quien menciona que

“la ciencia y la realidad son socialmente construidas, y los investigadores forman parte del escenario de la investigación debiendo realizarse en un diálogo reflexivo, auto-crítico y creativo, con el fin de revelar realidades ocultas, y orientar la ruta de la investigación” (pág.11).

Es a partir de la “perspectiva holística consideradas como un todo, que se intenta comprender su contexto histórico” (Taylor y Bogdan, 1986, pág.20). Esta explicación se traduce en el hecho de que el paradigma cualitativo posee un fundamento decididamente humanista para poder entender la realidad social.

En un sentido amplio, puede definirse al método cualitativo como un productor de datos descriptivos, estos datos se recaban de las palabras de las personas, ya sean hablas o escritas y a su conducta observable. En este caso, interesa conocer, cómo los docentes están enseñando el Derecho Procesal Laboral, esto se logrará saber si se escuchan las estrategias de enseñanza que emplean los docentes de Derecho Procesal Laboral en sus alumnos, para esto el investigador se tiene que involucrar en la realidad del profesor. Según Taylor y Bogdan,

(1986): “en la metodología cualitativa el investigador ve al escenario y a las personas en una perspectiva holística; las personas, los escenarios o los grupos no son reducidos a variables, sino considerados como un todo” (pág.20), por otro lado, también debemos comprender cómo es el contexto del estudiante, qué tanto le está sirviendo lo aprendido en clase y cómo influirá en su futuro quehacer profesional. De acuerdo a Taylor y Bogdan, (1986) “Los investigadores cualitativos tratan de comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas” (pág.20)

Erickson (1982), señala que “La investigación cualitativa pretende acceder al significado de las acciones desde la perspectiva del actor” (pág.18), para esta investigación tenemos el testimonio de dos actores que nos permitirán conocer, la realidad de los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje, por un lado, está el sujeto que enseña y por el otro el sujeto que aprende.

Se considera, que la investigación cualitativa es el mejor método para esta investigación, porque a través de la narrativa de las personas involucradas en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Procesal Laboral, se determinaran las razones por las cuales los docentes enseñan de una determinada manera el Derecho Procesal Laboral. Esto se relaciona directamente con el objetivo de esta investigación, el cual es “Analizar las estrategias de enseñanza que los docentes de Derecho Procesal Laboral aplican para la formación de competencias profesionales en la práctica de la abogacía”. Además, se comprenderá cómo es la realidad social del estudiante, es decir; cómo influye el conocimiento obtenido en el aula al futuro ejercicio de su profesión. Es por ello, que se busca comprender las realidades cuya naturaleza y estructura dependen de las personas que la viven y experimentan.

3.2 Estrategia

De acuerdo con Morse (1994) citado en Ruiz Olabuénaga (1996) clasifica los métodos utilizados en la investigación cualitativa de la siguiente manera: fenomenología, etnografía, teoría fundamentada, etnometodología, investigación-acción y método biográfico.

Se hará un estudio de corte etnometodológico. “El término etnometodología fue utilizado por primera vez por Harold Garfinkel para denominar la forma de trabajo psicosociológico que estaba realizando en 1959” (Garfinkel: 1968)

“Las fuentes de la etnometodología se pueden encontrar en las obras de Parsons, Shutz y el interaccionismo simbólico, sobre la base de las cuales en 1967 publica Garfinkel su obra *Studies in Etnomethodology*, considerada como la precursora de este método de investigación, y que supone una ruptura radical con las formas de pensamiento de la sociedad tradicional”. Coulon, (1988) en Rodríguez (1996)

De acuerdo con Rodríguez (1996)

“la etnometodología intenta estudiar los fenómenos sociales a nuestros discursos y nuestras acciones a través del análisis de las actividades humanas” (pág.10) por otro lado, Bisquerra (1996) señala que “pretende captar la complejidad de las prácticas discursivas de los individuos en contextos sociales” (268)

Entonces entenderíamos que los etnometodólogos refuerzan la idea de que el mundo social está formado por significados y puntos de vista compartidos. Bisquerra (1996) sostiene que

“para los etnometodólogos, los significados de las acciones son siempre ambiguos y problemáticos. Su tarea consiste en examinar los modos en que las personas aplican reglas culturales abstractas y percepciones de sentido común a situaciones concretas, para que las acciones aparezcan como rutinarias, explicables y carentes de ambigüedad” (pág.269)

Entonces, entenderíamos que la etnometodología se resume a los significados, esto quiere decir; que cada quien tiene sus propios significados de acuerdo a lo vivido por cada persona, es por esta razón, que se utilizó la etnometodología para esta investigación, porque busca encontrar a partir de lo vivido y experimentado por los docentes de Derecho las causas por las cuales enseñan de una determinada forma el Derecho Procesal Laboral. También a través de sus estudiantes se pretende conocer cómo ha sido el impacto de esa enseñanza y cómo va influir en su futuro quehacer profesional. Todo esto a partir de entender y comprender sus significados particulares, esto lo sabremos al escucharlos e involucrarnos con su entorno tanto social como profesional.

3.3 Técnica

Para Le Compte (1995) citado en Rodríguez (1996), la investigación cualitativa podría entenderse como “una categoría de diseños de investigación que extraen descripciones a partir de observaciones que adoptan la forma de entrevistas, narraciones, notas de campo, grabaciones, transcripciones de audio y vídeo cassettes, registros escritos de todo tipo, fotografías o películas y artefactos” (pág.36)

Una técnica imprescindible para la recogida de datos de esta investigación es la entrevista. El término entrevista proviene del latín y significa “*los que van entre sí*, término que evoluciona, a través del francés en *entrevoir*, que significa lo que se ve y lo que se vislumbra” (Acevedo y López, 1996, pág.10)

La entrevista es “una conversación que tiene una estructura y un propósito. En la investigación cualitativa, la entrevista busca entender el mundo desde la perspectiva del entrevistado, y desmenuzar los significados de sus experiencias”. (Álvarez-Gayou, 2003, pág.109). Para comprender aún más esta técnica, Acevedo (1996, pág.68) expone que “existen varias clases de entrevistas, algunas de ellas son: entrevistas estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas”. De acuerdo a las particularidades de esta investigación y para la recogida de datos, se utilizó la técnica de la entrevista semiestructurada, que “se caracteriza por que el entrevistador tiene trazado un plan de desarrollo, pero procede con más libertad de acción y mayor agilidad” (Ibáñez y López, 1996, pág.29), en donde se contó con el apoyo de una guía; pero hay libertad en el manejo de los temas durante su desarrollo y se realizó a docentes de Derecho Procesal Laboral, alumnos y egresados de la licenciatura en Derecho. El instrumento pertinente para este trabajo lo confirió el guion de la entrevista semiestructurada que incorpora elementos como la presentación, el objetivo de la entrevista, y los datos personales del/de la informante, además del contenido.

Por otra parte, la preparación previa, tanto de los materiales básicos como de los recursos tecnológicos para realizar la entrevista fue una tarea imprescindible. En cuanto a los materiales, se utilizaron impresiones del guion de la entrevista y bolígrafos. Para los recursos tecnológicos, el celular que contenía una grabadora de audio para almacenar las conversaciones de los docentes de manera fiel.

Retomando los planteamientos de Creswell (1998), “el proceso de recolectar información se orientó en ir al campo de observación para obtener datos, analizarlos, ir nuevamente al campo, obtener datos y analizarlos tantas veces como fuera necesario hasta que la categoría de información se consideró como saturación teórica” (pág.115)

3.4 Participantes

Durante esta investigación se utilizó el testimonio de las personas que están involucradas en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Procesal Laboral, Rodríguez (1996) sostiene que

“en cualquier estudio cualitativo, los informantes, participantes o sujetos de investigación resultan elementos imprescindibles. Ellos aportan la mayor parte de información primaria sobre el problema de investigación. Son las personas a quienes con más frecuencia se observa, pregunta, solicita información por escrito o se le pide documentos. Con ellas se obtiene el grueso de la información que permite al investigador comprender el problema y realizar oportunas interpretaciones” (pág.16)

Para esta investigación *los participantes primarios fueron los docentes de Derecho Procesal Laboral*, porque ellos tienen acceso a la información más importante sobre las actividades pedagógicas que realizan en las facultades de Derecho, además son eje principal en los procesos de enseñanza en la formación de los futuros abogados. Y es ahí en donde se buscaba saber y entender por qué enseñan de una forma determinada el Derecho Procesal Laboral, cuáles son los motivos por los que se hicieron docentes, por qué piensan que le forma en la que enseñan es la más adecuada, entre otras cuestiones que tienen que ver con su quehacer como docentes.

Las personas que intervienen en los procesos de enseñanza-aprendizaje no sólo son los docentes, también se encuentran los alumnos, los cuales informaron sobre cómo perciben ellos la enseñanza del Derecho Procesal Laboral. De igual manera, Rodríguez (1996) señala que “La finalidad de la investigación cualitativa es comprender e interpretar la realidad tal y como es entendida por los sujetos participantes en los contextos estudiados, pero esta comprensión no interesa únicamente al investigador” (pág.32). Es por ello, que en esta investigación *los participantes secundarios fueron los alumnos de Derecho Procesal Laboral y*

egresados de la licenciatura en Derecho. Los estudiantes de Derecho Procesal Laboral son los que reciben la información que les emite el docente y se desarrollan en ambientes de aprendizaje, es por estas razones que, a través de ellos, se podrá obtener la información sobre cómo han percibido que ha sido su preparación académica para el futuro ejercicio de su profesión. Por otro lado, los egresados de la licenciatura en Derecho, nos proporcionan la información exacta sobre cómo se relaciona lo aprendido en el aula con el ejercicio profesional y cuál ha sido el impacto que ha generado en ellos.

3.5 Categorías y criterios

Las categorías fueron obtenidas de la teoría sobre la enseñanza-aprendizaje del Derecho y los criterios de las entrevistas que fueron aplicadas a los participantes.

CATEGORÍAS	CRITERIOS
Actitudes de los docentes ante la enseñanza del Derecho Procesal Laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Características de la docencia • Memorización • Motivos
Actitudes de los estudiantes ante la enseñanza del Derecho Procesal Laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación - Rechazo • Escepticismo • Tipos de actividad

3.6 Instrumento

Para esta investigación se utilizaron tres entrevistas semiestructuradas aplicadas a los docentes de Derecho Procesal Laboral (sujetos primarios), alumnos y egresados de la licenciatura en Derecho (sujetos secundarios). La división será la siguiente:

3 Docentes de Derecho Procesal Laboral

- 1 Docente de Derecho Procesal Laboral (hombre)
- 1 Docente de Derecho Procesal Laboral (hombre)
- 1 Docente de Derecho Procesal Laboral (mujer)

3 Estudiantes de Derecho

- 1 Alumno del docente de Derecho Procesal Laboral (hombre)
- 1 Alumno del docente de Derecho Procesal Laboral (mujer)
- 1 Alumno del docente de Derecho Procesal Laboral (hombre)

2 Egresados de la licenciatura en Derecho

Dos hombres

La entrevista semiestructurada aplicada a los docentes de Derecho Procesal Laboral se planteó de la siguiente manera:

Título: Entrevista sobre las perspectivas de la enseñanza del Derecho Procesal Laboral.

Instrucciones

Datos generales: Nombre del/de la informante (docente), edad, máximo grado de estudios y dependencia de trabajo a la que pertenece.

Cuerpo de preguntas

a) Perspectiva de la enseñanza del Derecho en su experiencia docente

Este inciso consiste en dos preguntas en donde el docente debe de describirse cómo se ve él como docente de Derecho

b) Actividad docente

Este inciso consiste en 11 preguntas, las cuales pretenden conocer la forma de enseñanza del docente de Derecho Procesal Laboral.

c) Formación y actualización docente

Este inciso consiste en 3 preguntas, las cuales permiten saber qué opina el docente de Derecho sobre el uso de métodos pedagógicos en la enseñanza del Derecho Procesal Laboral.

Al finalizar la entrevista se le agradecerá al entrevistado por su participación en la misma.

La entrevista semiestructurada aplicada a los estudiantes de Derecho Procesal Laboral se planteó de la siguiente manera:

Título: Entrevista a los alumnos sobre sus clases de Derecho Procesal Laboral.

Instrucciones

Datos generales: Nombre del/de la informante (alumno), Edad, universidad a la que pertenece, semestre cursado, área del Derecho en la que se pretende especializar, si trabaja o no y en qué áreas se desempeña.

Cuerpo de preguntas

a) Perspectiva del estudiante de Derecho sobre sus clases de Derecho Procesal Laboral.

Este inciso consiste en siete preguntas que pretenden conocer la forma en la que se sienten los estudiantes de Derecho con la enseñanza de sus maestros.

b) Perspectiva del pasante y estudiante de Derecho sobre sus clases de Derecho Procesal Laboral y su práctica profesional.

Este inciso consiste en cinco preguntas que se le harán al estudiante que también realiza pasantías ya sea en juzgados, bufetes jurídicos o en cualquier otro lugar que se relacione con el ejercicio de la abogacía. Las preguntas consisten en conocer cómo se relaciona lo aprendido en el aula con el ejercicio profesional, pero a partir de la perspectiva que tiene el alumno sobre lo que será su futuro ejercicio profesional.

Al finalizar la entrevista se le agradecerá al entrevistado por su participación en la misma.

La entrevista semiestructurada aplicada a los egresados de la licenciatura en Derecho se planteó de la siguiente manera:

Título: Entrevista sobre las perspectivas del egresado de la licenciatura en Derecho sobre sus clases de Derecho Procesal Laboral.

Instrucciones

Datos generales: Nombre del/de la informante (docente), edad, máximo grado de estudios, dependencia de trabajo a la que pertenece y su especialidad.

Cuerpo de preguntas

a) Perspectiva del egresado de la licenciatura en Derecho sobre sus clases de Derecho Procesal Laboral en su práctica profesional.

Este único inciso consiste en 12 preguntas que pretenden conocer como percibían la enseñanza del Derecho Procesal Laboral los egresados de la licenciatura en Derecho, además de conocer desde su punto de vista como se relaciona con su práctica profesional.

3.7 Estrategia de análisis

La investigación cualitativa tiene un potencial muy importante para el estudio de la sociedad. Realizar la tarea de analizar datos cualitativos significa asumir posturas tanto académicas como ideologías y nos enfrenta a desafíos y dificultades de su propia naturaleza. Para ello, "Definimos el análisis de datos como un conjunto de manipulaciones, transformaciones, operaciones, reflexiones, comprobaciones que realizamos sobre los datos

con el fin de extraer significado relevante en relación a un problema de investigación”. (Rodríguez, 1996, pág.23).

El análisis de datos consiste esencialmente en saber qué información incluir y cuál desechar. Es por eso que el análisis de datos se realizará de la siguiente manera.

Para la recolección de datos en esta investigación, se realizará la técnica de la entrevista semiestructurada aplicada a tres docentes de Derecho Procesal Laboral, tres alumnos y dos egresados de la licenciatura en Derecho. Estas contendrán los elementos como la presentación, el objetivo de la entrevista, y los datos personales del/de la informante, además del contenido (experiencia, actividad, formación, motivación, actualización como docente de Derecho).

La preparación previa, tanto de los materiales básicos como de los recursos tecnológicos para realizar la entrevista será una tarea imprescindible. En cuanto a los materiales, se utilizarán impresiones de los cuestionarios de las entrevistas y bolígrafos. Para los recursos tecnológicos, el celular que contiene una grabadora de audio para almacenar las conversaciones de los docentes de manera fiel.

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	Docentes		D1	D2	D3									
2	Sexo	HOMBRE	X	X										
3		MUJER			X									
4	Edad	25-30												
5		31-35	39 AÑOS	34 AÑOS	46 AÑOS									
6	Grado maximo de estudios													
7		Licenciatura												
8		Maestría	X	X										
9		Doctorado			X									
10	Años de experiencia en la docencia		15	10	11									
11														
12	Experiencia de postulante		20	15	20									
13														
14	Alumnos		A1	A2	A3									
15	Sexo	HOMBRE	X		X									
16		MUJER		X										
17	Edad	21-22		21 AÑOS										
18		23-24	24 AÑOS		23 AÑOS									
19														
20	Semestre		12VO	8VO	6TO									
21														
22	Pasante		SI	SI	SI									
23														

Como consideraciones éticas se tendrá en cuenta, que a la hora de proporcionarnos la información de sus nombres durante la investigación nos referiremos a ellos de la siguiente forma: “D1” (Docente uno), “D2” (Docente dos) y “D3” (docente tres).

Para sus alumnos tendrán la siguiente denominación: “A1” (Alumno uno), “A2” (Alumno dos) y “A3” (Alumno tres).

Para los egresados la denominación será la siguiente: “E1” (Egresado uno) y “E2” (Egresado dos)

Con los datos que se vayan recabando en el transcurso de esta investigación tanto de docentes, alumnos y egresados, se les hará saber a los entrevistados, que la entrevista tiene como único fin la de obtener toda la información necesaria para conocer cómo se enseña el Derecho Procesal Laboral en las universidades y cuál ha sido su impacto en el quehacer profesional de los abogados. Es por ello que los datos que proporcionen, serán de uso exclusivo en esta investigación, además de mantenerse siempre de forma anónima.

En una matriz de doble entrada en Excel de forma horizontal y con cinco apartados, se hizo el análisis de la información aportada por los sujetos, en el primer apartado consiste en los datos generales de los participantes, el segundo contiene las respuestas de los docentes de Derecho Procesal Laboral al instrumento, el tercero contiene las respuestas de los alumnos al instrumento, el cuarto contiene las respuestas de los egresados al instrumento y el quinto los códigos y hallazgos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En este apartado se presenta la información generada durante los distintos momentos y procesos de los instrumentos aplicados. Una de las principales herramientas para la presentación de los resultados lo contempla la inclusión de la información obtenida por parte de los participantes (docentes, alumnos y egresados) en las entrevistas semiestructuradas, ésta se hará a través de la codificación selectiva: la interpretación y confrontación de las teorías sustantivas con las formales, patrones, los hallazgos encontrados, y para cerrar, la discusión del estudio.

Mediante este recuento pueden apreciarse los resultados de la investigación, mismos que partieron del muestreo teórico (refiriéndose los registros narrativos de las entrevistas y la teoría que se sustenta). Se entrevistaron a 3 *docentes de Derecho Procesal Laboral*, pertenecen a universidades de financiamiento público y privado, se dedican a impartir cátedra y ejercen la abogacía, cuentan con estudios de maestría y doctorado. Dos de ellos son de sexo masculino y uno de sexo femenino. Las universidades en donde imparten cátedra son: Universidad Anáhuac, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Universidad Iberoamericana Puebla, poseen amplia experiencia en el litigio de entre 15 y 20 años y en la docencia entre 10 y 15 años. También se entrevistaron a sus alumnos, los cuales son *estudiantes de la licenciatura en Derecho* de los semestres doceavo, octavo y sexto, los tres son pasantes en Derecho, es decir, realizan prácticas profesionales en distintos bufetes jurídicos de la Ciudad de Puebla, además de acudir a la universidad para recibir cátedra, dos son de sexo masculino y uno de sexo femenino. Se entrevistaron a dos *egresados de la licenciatura en Derecho* son especialistas en la materia de Derecho laboral, tienen entre 10 y 20 años ejerciendo su profesión, cuentan con estudios de maestría y han sido egresados de distintas universidades de la ciudad de Puebla, son de sexo masculino y uno de ellos, además de ejercer su profesión da clases en una universidad.

A continuación, se presentan los comentarios que realizaron los entrevistados sobre la enseñanza del Derecho Procesal Laboral:

4.1 Identidad docente

Todos los seres humanos poseemos una identidad que nos identifica, la cual la demostramos a través de nuestras palabras, hechos y acciones. Los docentes tienen una determinada identidad que los define y esto se ve reflejado en su forma de dar clases, su idiosincrasia, valores y sentimientos. Pero, también influyen otros factores como la cultura profesional o las influencias del contexto institucional de donde egresaron o laboran. La identidad docente, es algo que se va formando y modificando conforme pasan los años de la misma práctica docente e implica también un compromiso ético, el cual es la enseñanza. Ese compromiso ético, tiene un origen y radica esencialmente en la forma de pensar del docente. En el caso de los docentes de Derecho Procesal Laboral, definen su identidad docente de la siguiente manera. Algunos son idealistas tal es el caso del D1, el cual se considera de la siguiente manera:

“me considero eh... un maestro que define y defiende el Derecho positivo mexicano vigente, soy ateo, en consecuencia, mi religión trato de establecer diversos enfoques en los cuales yo puedo determinar la enseñanza”.

El D2 se determina como:

“un docente responsable, éste, eso es a lo mejor algo que si me ha caracterizado en estos diez años que llevo de docencia o que voy hacer diez años, la responsabilidad, ser muy estricto, muy estricto en las clases”.

Y el D3 considera que:

“la educación es el salvavidas que nos va a llevar al otro lado, en la construcción de un país mejor, no nada más en cuanto a la enseñanza, en sí, en la formalidad del Derecho, no..., sino, crear en los chicos un poquito de conciencia laboral, un poquito de conciencia de este país, un poquito de conciencia social, no..., que esa igualdad que está en la ley no se refleja en la sociedad”.

Es decir, su identidad docente radica en la creación de la consciencia social en sus estudiantes.

4.2 La forma de enseñanza del Derecho laboral y su eficacia

Cada profesión tiene sus características, formas, principios, ideologías, etc. Y a su vez tiene una forma de enseñanza. Esa enseñanza es determinada por sus profesionistas, los cuales tienen el conocimiento necesario para transmitirla. Ellos son los encargados de crear los modelos de aprendizaje más adecuados para la instrucción de los conocimientos, formas, teorías, principios, etc. Sin la participación de ellos, los procesos de enseñanza-aprendizaje de una profesión serían imposibles. Los alumnos, son el principal motor, para fortalecer un método de enseñanza en donde los principales beneficiados sean ellos. Por tal motivo, es necesario brindarles las mejores herramientas para el ejercicio futuro de su profesión. Ante esto es necesario analizar, cómo enseñan los docentes y cómo reciben dicha enseñanza los alumnos. Para tener un panorama amplio, sobre si la enseñanza llega a tener grandes efectos en los estudiantes o suele ser todo lo contrario y además de validar con los egresados, si dicha enseñanza sirvió para su quehacer profesional.

Cada docente tiene una forma muy particular de impartir sus clases, en el caso del D1 menciona:

“...trato de invocar la experiencia la cuestión empírica en relación hacia los alumnos, eh, aquí sí es importante subrayar que yo creo que lo que me define de los demás es que trato también de enseñarles cálculo, cálculo en relación a la cuantificación de las prestaciones cálculo de las indemnizaciones de los finiquitos”.

El docente manifiesta que su experiencia es fundamental para enseñarle a los estudiantes otras cosas que otros docentes no les enseñan. Por otro lado, el D2 manifiesta:

“...me apoyo en una lap top con plasmando las diapositivas en Power Point, lo sustancial, si, aspectos fundamentales básicos que necesitan tener los alumnos y que, que ese material deviene de la doctrina, si, de material, eh, libros donde se investiga, se lee, el tema específico, este, ya en clase, al estar dando la, la clase respectiva bueno me apoyo en la ley, la Ley Federal del Trabajo”.

El docente busca interactuar con los estudiantes a través de su material de apoyo (Power Point). Y el D3 señala:

“...la preparo, en la, generalmente sábado y domingo, prepara las clases de la semana, aquí tenemos dos veces a la semana, dos horas, son dos veces a la semana, dos horas, las preparo el fin de semana, busco tesis, alguna reforma a la ley y bueno, la preparo, procuro mandarles jurisprudencia a los chicos, el domingo que ya va más aquí la, la tienen que leer, siempre la leen”.

La docente prepara su clase, les envía el material con anticipación y busca que sus estudiantes sean responsables y sepan interpretar la ley, lo que da evidencia del nivel de responsabilidad de la docente que se preocupa de preparar la clase incluso en el material de apoyo.

Por otro lado, sus estudiantes perciben su enseñanza del Derecho Procesal Laboral de la siguiente manera, como se aprecia en la tabla 1:

Tabla de percepciones sobre la enseñanza del Derecho

A1	A2	A3
<p>La forma de enseñanza es teórica, es decir, nos enseñan a través de libros, obviamente, tratándose de clases presenciales, ellos explican su manera de ver el Derecho, su manera de ver la ley y, este, en pocas ocasiones son casuísticos, en pocas ocasiones son, te meten a casos en concreto.</p>	<p>Pues, mediante, mediante, doctrina jurídica a través de los juristas laborales más destacados, eh, utilizamos esa información para que él, también, mediante apoyo electrónico, nos brinde esa información y a la vez, realiza una serie de actividades didácticas para que los sus alumnos estén participando a través del medio electrónico y que él</p>	<p>Primeramente, considero que es buena, ya que primeramente nos enseñan la teoría y posteriormente vamos viendo como ya es en la realidad y actualmente cómo, por ejemplo, hoy en la clase, este ya lo llevamos a la práctica, hoy nos dejaron, este, nosotros redactar, una demanda para con esto ver en qué errores caemos en qué errores no, y yo siento que no hay</p>

	prepara y bueno, una de los principales puntos sobre el Derecho Procesal Laboral es acerca de la práctica y lo que él hace.	mejor manera, que aprender en la clase practicando lo que vamos hacer afuera.
--	---	---

Tabla 1: Percepciones de los alumnos sobre la enseñanza del Derecho... Elaboración propia.

Mientras que los egresados describen su forma de enseñanza de Derecho Procesal Laboral de la siguiente manera. El E1 considera

“...mi clase de Derecho Procesal Laboral y aun cuando recuerdo con mucho cariño al catedrático que impartió debo decir que su modelo era el tradicional, en el sentido de que iba leyendo o comentado artículo por artículo de la Ley Federal de Trabajo”.

Contrario al E1, el E2 señala:

“...eran interesantes, me llamaban mucho la atención. Eran muy prácticas en el sentido de que teníamos una antología, nos la pasábamos con una antología y derivado de esa antología fue que me llamó un poquito más la atención y tenía muchos ejemplos prácticos”.

Esto debido a que su docente combinaba la práctica con la teoría y lo aplicaba a su forma de enseñanza, porque su docente era postulante, es decir, litigaba.

La forma de impartir cátedra de los maestros Derecho Procesal Laboral, depende mucho de sus experiencias, creencias e identidades universitarias, esto debido a que los docentes de Derecho Procesal Laboral tuvieron otros docentes cuando ellos eran estudiantes que los influenciaron de diversas formas y que en ocasiones llegan a imitar o incluso a superar al profesor.

Una vez que los docentes explican su forma de impartir cátedra, en la guía de entrevista se les hace la siguiente pregunta *¿Por qué enseña de esa manera que acaba de describir?* A lo cual contestaron de la siguiente forma, como se aprecia en la tabla 2:

Tabla sobre la forma de enseñanza de los docentes de Derecho Procesal Laboral

D1	D2	D3
Porque a mí me habían enseñado así. Entonces prácticamente, como nos enseñan, es como enseñamos.	Podría ser por la influencia que tuve al ser estudiante, no..., pasé por muchos, muchos maestros, muchos catedráticos y, este, de todas, de todas esas vivencias los adquieres, no..., este, o tú desde tu perspectiva ves que es lo más útil lo más ágil, lo más benéfico para los alumnos, entonces ahí recopilas todas esas experiencias.	Yo todavía recibí una enseñanza muy tradicional, en la que ponían a leer la ley y no podíamos, pero ni ver al techo (risas), no..., entonces, bueno, yo sé que la realidad es diferente, intento adaptarme a la realidad de los chicos y pues creo que lo puedo hacer.

Tabla 2: Sobre la forma de enseñanza de los docentes de Derecho Procesal Laboral. Elaboración propia.

Ante estas respuestas, nos podemos dar cuenta que los docentes de Derecho, enseñan de una determinada forma porque están influenciados por sus antiguos profesores cuando ellos eran universitarios, esto les sirve para poder llevar a cabo sus enseñanzas y en algunos casos como lo es el D3, hacer todo lo posible por no repetir los mismos errores de sus antiguos profesores y acercar a sus estudiantes a la realidad profesional.

4.3 Las estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral

Cada docente elabora de forma especial, sus estrategias de enseñanza, las cuales van encaminadas a un fin específico, en donde la participación activa de sus estudiantes es necesaria para el desarrollo de las mismas. En el caso del Derecho, existen diversas materias, algunas son más de índole teórico, pero otras son más prácticas, tal es el caso de la materia de Derecho Procesal Laboral, en donde el estudiante debe de conocer lo que pasa durante el juicio. Ante esto, es necesario planear las estrategias de enseñanza, de una manera que el

estudiante pueda visualizar lo que va a suceder en un juicio y no sólo conformarse con enseñar lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

Los docentes describen que van planeando sus actividades de enseñanza a partir de la entrega de los planes y programas de estudios que les proporcionan las universidades donde trabajan y lo hacen como se describe en la tabla 3:

Tabla sobre la elaboración de clases de los docentes de Derecho

D1	D2	D3
<p>Ok, al momento de que nos proporcionan y pongo el ejemplo de la universidad privada, eh... este... desarrollamos el temario y con base a ese temario escojo, voy escogiendo y analizando la bibliografía y con base en ello si es que necesito plasmar una cuestión doctrinaria la desarrollo y sino básicamente, este, me establezco en la norma en el marco jurídico vigente y a su vez, insisto en la experiencia y es como voy desarrollando los temas, eh... sí desarrollo diapositivas ¿no?, me gusta, este, establecer el mecanismo de lecturas,</p>	<p>Como los desarrollo, nosotros tenemos o nos dan en la secretaria académica un programa, no..., este, unos lineamientos con base en el cual se estructura el curso, este, que es acorde a lo que contempla la Ley Federal del Trabajo, pues al hablar de Derecho procesal, pues se lleva que implica ver desde iniciar desde presupuestos procesales hasta la ejecución del laudo, no..., que es lo de un procedimiento normal, entonces, este, con base en esa guía que nos dan, con ese, con ese plan de trabajo, nosotros este,</p>	<p>Nos dan las materias, nos dan el syllabus, que le llamamos aquí como antes como dos meses antes de que empieza el curso, es decir, por ejemplo, en otoño que empieza en agosto, como por junio o julio nos lo mandan, para que a nosotros nos dé tiempo de preparar la materia, entonces, bueno en ese tiempo, el punto en la actualización, ¿no?, porque, pues la ley no se reforma desde el 14, pero, hay que actualizar al que es de la corte.</p>

cuadros sinópticos, de pizarrón, de análisis, de debate, eso es lo que desarrollo básicamente determinando los temas e irlos desarrollando.	desde mi postura es seguir esos lineamientos y en algunos casos pues si introducir elementos que no se contemplan en el mismo de acuerdo a las unidades que se estén desarrollando.	
---	---	--

Tabla 3: Sobre la elaboración de clases de los docentes de Derecho. Elaboración propia.

Los docentes establecen que utilizan diversas técnicas didácticas para la enseñanza de su clase de Derecho Procesal Laboral, además de utilizar su actualización docente en favor de sus estudiantes y por supuesto, mejoran los lineamientos que pretende la universidad en la que enseñen a partir de su experiencia.

Además, utilizan diversas formas para llamar la atención de sus estudiantes respecto a los temas que enseñan, como se muestra en la tabla 4:

Tabla de formas de captar la atención de los estudiantes

D1	D2	D3
Trato siempre insisto de poner los ejemplos claros, ejemplos vigentes, algunos que inundan las redes sociales, alguno que inunda la noticias, alguna noticia actual, para que en este caso se desarrollen o en su caso pongo, pongo ejemplos, este de clientes que he	Eh... que utilizo, que uno que, eh...que a diario vayan a clase, no, es algo que, si a lo mejor soy muy estricto en que no tienen que faltar salvo tres faltas al que tienen Derecho en todo el cuatrimestre o todo semestre, dependiendo en que estemos, ese es una que siempre estén en clase,	Procuro preguntar, siempre, ¿qué es esto?, ¿qué dije ayer?, ¿qué pasó?, mis exámenes son acumulativos, entonces, desde el primer día que ellos recuerden la información, participen, que den alguna clase, ahorita que estamos haciendo la demanda, bueno que investiguen,

<p>tenido, de... de... de... o les comento si hay alguna experiencia de algún familiar en algún despido injustificado, en que si está en una subcontratadora mal llamada outsourcing, entonces me refiero a los alumnos y con base en ello trato de tomar ese o esas preguntas como ejemplo y las voy desarrollando para que esto pueda ser atractivo y práctico para todos.</p>	<p>dos que siempre estén con su ley en mano que es la que utilizamos a diario que leemos, analizamos, comprendemos los artículos, en el tema específico y por último sería la manera en cómo dar la clase, como, este, como hablar, como poner ejemplos, como relacionar el tema que estamos viendo con casos prácticos, entonces para no volverlo tedioso, no, no, nada más ver teorías sino también relacionar con esa experiencia que tengo del litigio, bueno, llevarlo a casos prácticos, no y de ahí que, que llamen la atención de los alumnos.</p>	<p>que participen, esta clase es participativa, ya de venir a dar un monólogo ya no es así la enseñanza, creo yo.</p>
--	--	---

Tabla 4: Sobre formas de captar la atención de los estudiantes. Elaboración propia.

Los tres docentes buscan estrategias diversas que permitan hacer que sus estudiantes se motiven a través de sucesos actuales, preguntas, ejemplos prácticos y pláticas con sus estudiantes sobre su futuro quehacer profesional.

Por otro lado, los estudiantes cuando se les cuestiona si sus docentes utilizan estrategias de enseñanza, suelen responder de forma afirmativa, algunos lo dicen de forma

segura y su impacto que ha causado en su aprendizaje, pero otros incluso lo llegan a pensar, como se muestra en la tabla 5:

Tabla sobre las perspectivas de las estrategias de enseñanza por parte de los estudiantes

A1	A2	A3
Sí, sí y de hecho, este, sirve hasta cierto punto, porque resulta que uno como alumno normalmente se queda con lo que el maestro le dice en la clase.	(...) ¿Métodos de enseñanza? (...) sí...	Me atrevería a decir que sí.

Tabla 5: Sobre las perspectivas de las estrategias de enseñanza por parte de los estudiantes. Elaboración propia.

Aunque cuando se les hace la pregunta sí, ¿las estrategias de enseñanza son suficientes para su aprendizaje?, responden como se muestra en la tabla 6:

Tabla de los puntos de vista de los alumnos sobre las estrategias de enseñanza que usan sus docentes de Derecho Procesal Laboral

A1	A2	A3
A mí me parece que, no del todo, a mí me parece que por principio un maestro tiene una tarea muy difícil, que es, tratar de contagiar al alumno de esta vives por aprender y no todos los alumnos tenemos disposición de aprender la verdad, eh, vamos, tomamos la clase,	Mmm... (...)Pues, pues, considero que faltaría no, para reforzar más el conocimiento.	Sí. <i>Entrevistador: En ese caso, ¿por qué? ¿Por qué consideras que son suficientes?</i> Alumno: Porque, para empezar yo creo que sí es completo el plan de estudios, eh, como primero lo vimos en la materia en esta caso

<p>tomamos notas, hacemos las tareas, presentamos exámenes, los aprobamos, los reprobamos y hasta ahí se quedan no, creemos que la universidad es un requisito para después aprender realmente y no necesariamente tiene que ser así, no, yo creo que el maestro por principio, no toma esta iniciativa de contagiar al alumno, estas ganas de aprender, entonces, desde ahí yo creo, no es del todo, no está cumplido él, la labor, no está cumplida a cabalidad la labor de un maestro, si, luego pasamos a lo que ya comentaba, los casos prácticos no, este, eh..., el cómo debes desenvolverte en un juzgado a lo mejor con tu cliente, este como debes explicar las cosas, como debes manejarlas, no, a mí me parece que eso es</p>		<p>laboral, primero vimos toda la teoría y todo fue relacionado con lo que dicen nuestras leyes, entonces, al ver lo teórico con lo que dice, en este caso la Ley Federal Laboral, yo creo que ahí te vas dando cuenta que si tiene como similitudes, lo que estamos viendo con lo que, vamos a practicar, después vimos ya como más un poco el Derecho adjetivo de lo procesal y al final, todo esto como que lo juntamos, y ya lo llevamos a la práctica, yo creo que, la mejor manera de aprender es primero viendo, como ya dije anteriormente, lo teórico y al final practicarlo, entonces por eso yo me atrevo a decir, que si es completo como nos los están enseñado.</p>
---	--	---

una tarea fundamental de la cual se debe encargarse la universidad.		
---	--	--

Tabla 6: Sobre los puntos de vista de los alumnos sobre las estrategias de enseñanza que usan sus docentes de Derecho Procesal Laboral. Elaboración propia.

Por otro lado, la apreciación de los egresados a la pregunta sobre si sus docentes utilizaban estrategias de enseñanza es muy distinta y esto debido al tipo de docente que tuvieron y como influyeron en su quehacer profesional, como se muestra en la tabla 7:

Tabla de los puntos de vista de los egresados sobre las estrategias de enseñanza que utilizaron sus docentes de Derecho Procesal Laboral

E1	E2
La enseñanza era, vaya, jamás trajo alguna presentación algún, este, hacer alguna dinámica en clase nunca fue así, fue todo un año porque en la Escuela Libre de Derecho las clases el curso se imparte por todo un año y en todas ellas pues fue la misma técnica de enseñanza "magister dixi" el que el maestro se sentaba iba comentado artículo por artículo como te digo, así nos pasábamos 50 minutos.	Si <i>Entrevistador: Como que tipo de estrategias utilizaban</i> Abogado: Juicios, expedientes y antologías.

Tabla 7: Sobre los puntos de vista de los egresados sobre las estrategias de enseñanza que utilizaron sus docentes de Derecho Procesal Laboral. Elaboración propia.

La enseñanza del Derecho suele ser muy distinta a su ejercicio profesional, en muchas ocasiones las teorías que se enseñan en el salón de clases son de poca utilidad en los juzgados, sin embargo, los docentes de Derecho Procesal Laboral consideran que sus clases son teóricas y prácticas, aunque el D3 afirma que son prácticas, al preguntarles sus razones respondieron lo siguiente, tal como se muestra en la tabla 8:

Tabla de los motivos personales de los docentes para hacer sus clases de una determinada manera

D1	D2	D3
<p>Eh... buena pregunta. Este, pues, sencillamente por la experiencia, por todos los 20 años que llevo en esto, este, pues básicamente sería eso la experiencia, lo que he vivido, lo que he estudiado, los foros en los que he estado, las personas que he conocido, las empresas en las que he trabajado, etc., yo creo que me ha llevado a eso.</p>	<p>Mmm... (...) simple, ¿no?, es lo que a diario uso, ver la teoría de entrada siempre iniciando el curso lo que pido siempre es un libro dependiendo la bibliografía el libro que decidan, que es la doctrina. Dos, pido la Ley Federal del Trabajo y tres, pues, material diverso que en el transcurso del semestre voy a utilizar como para elaborar demanda, contestaciones, pruebas, este, desahogo de pruebas, amparos, laudos, etc., ¿no? Entonces, eso es de los lineamientos que doy desde el primer día de clases.</p>	<p>Pues, porque les dejo redacciones de demanda, lectura de tesis, participación, no nos limitamos a leer la ley, nada más.</p>

Tabla 8: Sobre los motivos personales de los docentes para hacer sus clases de una determinada manera. Elaboración propia.

Los docentes entrevistados consideran que hacen todo lo posible por vincular lo aprendido en el aula con el ejercicio profesional futuro de sus estudiantes, es por eso que

diseñan diversas actividades y las describen de la siguiente manera. La D3 no las describe porque han sido mencionadas anteriormente, como se muestra en la tabla 9:

Tabla sobre las actividades didácticas que utilizan los docentes en sus clases de Derecho Procesal Laboral

D1	D2	D3
<p>En los casos concretos, trato de que vean, temas actuales, porque obviamente la ley dice una situación, establece un supuesto, pero en la práctica, pues, sabemos que ha evolucionado mucho esto, en la práctica todos suponen que la subcontratación en términos del 15 al 15 D existe, pero todos se van en término del artículo 13, es decir, patrón para todos los efectos, que es una subcontratación, disfrazada o simulada, entonces o también en relación a la prima de antigüedad, a los despidos, a los finiquitos que hay una confusión ahí en relación a como establecer una relación</p>	<p>Mmm... en esta materia de Derecho procesal, obligo, obligo a los alumnos a que acudan a tres audiencias que vayan, este, a presenciar tres audiencias de manera específica ¿no?, para, este, una de conciliación, demanda y excepciones, dos de ofrecimiento y admisión de pruebas y tres el desahogo de cualquier prueba, entonces con ello, este, la, los alumnos se dan cuenta que una cosa es lo que vemos en el salón de clases, lo que dice la ley, lo que dice la doctrina y otra muy diferente lo que vamos a encontrar en las juntas de conciliación y arbitraje, ¿no?, entonces ahí trato</p>	<p>Si</p>

<p>con el trabajador, entonces, este, yo siento que sí, que sí hay una relación con base a el Derecho y con base al Derecho del trabajo.</p> <p>Entrevistador: Entonces de acuerdo a esos casos concretos que usted plantea, se podría decir que usted promueve a sus estudiantes una enseñanza activa.</p> <p>Abogado: Sí es correcto.</p>	<p>de que en cierta manera vincularlos, sí, que empiecen a tener ese interés de ejercer la profesión a la cual se van a dedicar, ¿no?</p>	
---	---	--

Tabla 9: Sobre las actividades didácticas que utilizan los docentes en sus clases de Derecho Procesal Laboral. Elaboración propia.

A pesar por lo descrito por parte de los docentes, algunos alumnos difieren y consideran que les gustaría tener otro tipo de actividades que los vinculen con su realidad profesional, otros por el contrario afirman que las actividades que realiza su docente son suficientes para su enseñanza, como lo es el caso del A3, como se muestra en la tabla 10:

Tabla sobre la perspectiva estudiantil de las actividades didácticas que utilizan sus docentes

A1	A2	A3
<p>Bueno, por principio, eh, es importante, por ejemplo, ir a conocer la junta, ir a conocer los colegiados en materia laboral, que ya, bueno, existen desde hace</p>	<p>La simulación de audiencias, porque ahí es donde nosotros, eh, nos percatamos realmente de cómo debes expresarte, qué debes decir cuando ya estás en algo real,</p>	<p>Pues, sinceramente si estoy satisfecho con las, con las que hacemos, como, por ejemplo, ahorita, este ejercicio se me hace muy completo y también hay en otras</p>

<p>tiempo, eh, ir a conocer, por ejemplo, los juzgados de distrito en materia civil, administrativo y del trabajo, y en segundo lugar, pues sí, llevar, eh, algún asunto con los alumnos, ¿no?, estoy de acuerdo que un alumno no puede, comparecer a una audiencia como abogado patrono, puesto que no tiene un título profesional, pero, sí, sería bueno, cuando menos entrara a las audiencias como oyente, este, llevar el caso desde lo que es una demanda laboral, desde, eh, cuáles son tus pretensiones, cuál es la acción que vas a iniciar, eh, checa las etapas propias del procedimiento, cuánto se tardan, eh, qué es una diligencia, cómo se hace una diligencia, todo eso me parece que es fundamental, es decir, los casos prácticos son</p>	<p>¿no?, que es algo diferente a que sólo escuchemos y al que nosotros mismos nos expresemos.</p>	<p>materias, como comentaba en procesal mercantil, que hasta nos llevan a las audiencias, igual en penal nos han llevado a audiencias, entonces yo creo que si es muy completo lo que nos enseña en la universidad, pero, como digo tú como estudiante tienes que tener como la cosquilla de querer aprender y siempre es bueno, también el ser pasante, mientras cursas la carrera en Derecho.</p>
--	---	---

<p>fundamentales, para el enriquecimiento propio de un abogado, a mí me parece que llevar casos prácticos es la mejor manera, para que un alumno entienda cómo es que debe llevarse a la práctica lo que estamos viendo en la escuela.</p>		
--	--	--

Tabla 10: Sobre la perspectiva estudiantil de las actividades didácticas que utilizan sus docentes. Elaboración propia.

4.4 Los contrastes entre la enseñanza del Derecho Procesal Laboral y el ejercicio profesional

El conocimiento teórico y el conocimiento práctico, son esenciales en la formación de cualquier profesionista, ambos deben de ser equilibrados, para poder entender de mejor forma, los problemas propios de una profesión. En el caso del Derecho y en específico en sus materias procesales, es necesario formar en los estudiantes actividades didácticas que le permitan acercarse a su realidad profesional. Cuando sólo se opta por enseñar cuestiones teóricas, por comodidad o desinterés del docente, provoca que el estudiante sólo pueda visualizar lo que plasma la ley, al concluir sus estudios profesionales, el estudiante sólo tiene información “de lo que es”, más no, “de lo que se puede hacer” y es ahí cuando el egresado, nota las diferencias entre la enseñanza del Derecho y el ejercicio profesional. Las diferencias entre la enseñanza y el ejercicio profesional, suelen ser muy drásticas, esto debido a los procedimientos de cada área del Derecho. Aprenderse un artículo de cualquier legislación, es algo sumamente fácil, el problema es la ejecución de lo que establece ese artículo. Al ejercer su profesión, los egresados se dan cuenta que lo fácil resulta no ser tan fácil y ante eso, surgen muchas dudas, las cuales ahora serán resueltas por ellos.

Los tres estudiantes de Derecho Procesal Laboral están satisfechos con la forma de enseñar de sus docentes, esto debido a su formación académica y profesional. La cual les

permite tener una mejor forma de apreciar los juicios. Aunque su perspectiva entre lo aprendido en clase con su trabajo es muy distinta, como se muestra en la tabla 11:

Tabla sobre la perspectiva estudiantil de las clases de Derecho Procesal Laboral y su ejercicio profesional

A1	A2	A3
<p>Bueno, la verdad es que, las bases se las debo a la escuela, realmente en ese, en eso no estoy, contra eso no estoy peleado, sin embargo, no es suficiente con tener bases, se, no basta. Es muy difícil que con bases ganes, tienes que tener un conocimiento más amplio para poder, para poder aplicar de manera correcta lo que viste, en clases, esos principios a mí me parece que, insisto para fines académicos está perfecto, pero al final, como bien me ha dicho una maestra durante toda mi carrera, si tú no prácticas, realmente no eres otra cosa que un pasante sin título, más bien, un</p>	<p>(...) Que lo aprendido en clase, si bien te sirve como conocimiento general, eh... pero ya en, en el lugar donde me desarrollo laboralmente, pues hay una serie de detalles y muchas cuestiones en las que, en las que (...) es muy diverso, no. Yo puedo, en clase nos pueden decir que el salario es exactamente lo que gana un trabajador, pero ya en el área en el campo laboral pues es muy diverso no, todo lo manejas de acuerdo a los intereses de cada uno.</p>	<p>Creo, bueno como te dije, laboral en si no le he practicado, he ido a las juntas, pero de ahí que yo ya llevara un caso o acompañar a un abogado a llevar un caso, no lo he hecho, pero, este, pues con lo que he preguntado con lo que he vivido me atrevería decir que sí es bueno.</p>

<p>pasante con título una vez que egresaste, porque no sabes hacer nada, sólo conoces la teoría y eso no es importante, a los abogados nos pagan porque sabemos cómo hacer las cosas, no porque sabes que son las cosas, sí, cualquiera puede leer un Código Civil, una Ley Federal del Trabajo en su parte meramente sustantiva y todo mundo puede conocer los Derechos, pero nadie o alguien que no es abogado, muy difícilmente va a saber cómo aplicar, como hacer valer esos Derechos sustantivos, sino lo ha practicado, sí, entonces partiendo de, este, razonamiento de que a nosotros nos pagan porque sabemos cómo hacer las cosas, me parece que, pues, no se está llevando</p>		
--	--	--

necesariamente de la manera adecuada este asunto de las clases.		
---	--	--

Tabla 11: Sobre la perspectiva estudiantil que se tiene entre las clases de Derecho Procesal Laboral y su ejercicio profesional. Elaboración propia.

Ahora bien, dos estudiantes consideran que han aprendido más en el lugar donde trabajan que en la universidad, por otro lado, un estudiante considera que es equitativo, como se muestra en la tabla 12:

Tabla sobre la perspectiva de dónde aprenden más los estudiantes

A1	A2	A3
Definitivamente en el lugar donde trabajo, sí, es, es un mundo diferente, porque incluso a ti te obliga a que sepas ya de entrada qué es lo que, lo que sucede, que es lo que le corresponde a cada quien y aún más, cómo se hace, si no, no es lo mismo que te digan fíjate que, eh, así está dividido el tribunal, no y de este lado tenemos a las mesas y de este otro lado tenemos al juez y de este otro lado tenemos la oficialía de partes y delictuario, a ver, si, una vez que tú entras a un juzgado y dices	En el lugar donde trabajo	Pues, yo me atrevería a decir que es una pregunta muy complicada, súper, súper complicada (...) yo creo que es 50, 50.

<p>"bueno, aquí es oficialía, que se hacía aquí o que tengo que presentar los documentos, me los sellan, necesariamente tienes que llevar acuse" y eso no te lo dicen en clase, entonces (risas) si de repente, eh, a varios compañeros les ha pasado y su acuse abogado, no tiene acuse, no, no tengo acuse, bueno bajo su responsabilidad, entonces, definitivamente si se aprende mucho más en la práctica, que en la universidad.</p>		
---	--	--

Tabla 12: Sobre la perspectiva de donde aprenden más los estudiantes. Elaboración propia.

Los egresados de la licenciatura en Derecho, consideran que no desarrollaron competencias profesionales, aunque otro menciona que sí, porque tuvo un docente que se dedicaba al ejercicio de su profesión. Uno no está satisfecho con su enseñanza, mientras que el otro sí, por las mismas razones anteriormente descritas, pero cuando se les pregunta sobre cómo se sintieron cuando egresaron de la universidad, ambos contestan que muy bien, esto debido a que ellos trabajaron y estudiaron en sus respectivos campos laborales, es decir, iban a los juzgados y también a la universidad, mezclando la teoría con la práctica, como se muestra en la tabla 13:

Tabla sobre el ejercicio de la abogacía de los egresados después de concluir con sus estudios universitarios

E1	E2
<p>En mi caso como yo empecé a ejercer digamos que antes de egresado de la universidad pues ya al momento de egresar yo ya tenía yo entonces dos años en el ejercicio práctico y ya te desahogaba yo audiencias en ese entonces como eran anteriormente conciliación demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas era más complicado hoy todavía tienes chance de que llevas tu contestación por escrito y luego presentas tus pruebas igual por escrito, anteriormente era una sola audiencia pero bueno ya tenía dos años ejerciendo la práctica.</p>	<p>Como pez en el agua. <i>Entrevistador: Pero, es por lo mismo de que tú ya eras pasante. Y ya cuando egresaste...</i> Abogado: De hecho, yo cuando ya egresé de la carrera, terminé la carrera, yo ya tenía un trabajo. Ya tenía una estabilidad económica ya ganaba bien, ya llevaba mis juicios que era lo más importante, desde la carrera yo ya llevaba mis juicios y eso es lo bonito, que ya tú solito uno se vuelve independiente.</p>

Tabla 13: Sobre el ejercicio de la abogacía de los egresados después de concluir con sus estudios universitarios. Elaboración propia.

Tanto los estudiantes de Derecho Procesal Laboral, como los egresados de la licenciatura en Derecho que se dedican a la materia laboral consideran que las dificultades a las que se enfrentaron tienen mucho que ver con la realidad profesional que se les presenta en las Juntas de Conciliación y Arbitraje y durante el juicio. Esto debido a la falta de experiencia y los contrastes que implica lo aprendido en clase con lo que sucede en su ejercicio profesional, como se muestra en la tabla 14:

Tabla sobre las dificultades que tienen los estudiantes de Derecho en el ejercicio profesional de la abogacía.

A1	A2	A3
<p>Bueno, por principio la novicia es siempre un enemigo, ¿no?, la falta de experiencia normalmente es sinónimo de inocencia, algo tan sencillo como revisar un contrato, si tú no entiendes cuáles son los alcances materiales, prácticos de una cláusula adhesiva, por ejemplo, la dejas pasar, porque no te parece adhesiva, ¿no?, en cambio que una vez ya estás centrado y sabes, ah, esto es la implicación, te puedes dar cuenta de, de muchas más cosas y evitarlas o incluso inducir a otra persona incurrir en ciertos, en ciertos supuestos, entonces, eh, definitivamente la falta de pericia, la falta de adiestramiento, la falta de práctica, es un problema que tenemos yo creo</p>	<p>(...) que no conocía, que sólo tenía una información general, empecé, bueno realmente empecé en el segundo cuatrimestre y sólo tenía ideas generales, ¿no?, acerca del Derecho del trabajo, cuando ya ingresé a laborar fue en la Junta Local, eh, ya empecé con el actuario, el actuario manejaba ciertos términos que no conocía, no sabía que era un razonamiento, no sabía redactar razonamientos, no sabía, a qué se refería con emplazar y notificar, bueno, y entonces sí es algo muy diferente.</p>	<p>Una fue que yo, este, pues, todavía no estudiaba Derecho y empecé, eh, ir a los juzgados y que te digan checa el libro, pues que como al principio si no has estudiado Derecho si te cuesta trabajo, pero, un libro, te decían ve si ya lo cancelaron, igual, ciertos términos, como por ejemplo los autos, me costaba trabajo entenderlo, porque no es un lenguaje común, entonces, yo creo que las dificultades, tuvieron que ver desde el lenguaje, desde también muchas veces el trato que se da en los juzgados que no es como tú piensas que vas a llegar y casi, casi te dicen te estamos esperando, al contrario, tú llegas y tienes tú sólo</p>

<p>todos los que vamos saliendo, eh, o todos los que vamos, más bien, vamos, estamos empezando a laborar.</p>		<p>que informarte que ver dónde, donde yo creo que (...) al no estar preparado antes de haber empezado a practicar, yo creo que fue como mi mayor obstáculo que tuve, porque ahorita que ya estoy en la universidad y veo, si yo hubiera tenido conocimiento que tengo ahorita hubiera sido mucho más fácil empezar a practicar que no me arrepiento, porque siento que al entrar a la universidad, pues yo, ya tenía un plus y aquí ya entendía muchas cosas, pero ese fue como mi mayor obstáculo al empezar a practicarlo.</p>
---	--	---

Tabla 14: Sobre las dificultades que tienen los estudiantes de Derecho en el ejercicio profesional de la abogacía. Elaboración propia.

Tabla sobre las dificultades que tienen los egresados de la licenciatura en Derecho en el ejercicio profesional de la abogacía.

E1	E2
<p>Pues me topé con digamos ahí sí, con la realidad en el sentido de que para empezar pues tuve que digamos que</p>	<p>Cosas personales, más que nada envidia, de ahí en fuera ninguna.</p>

<p>quien me enseñó con quien tuve mi primer contacto ya al momento de ejercicio debo decirlo fue con una mecanógrafa que prácticamente fue ella quien llevó la audiencia fue mi primer audiencia que la recuerdo con mucho estima de no haber sido por esa mecanógrafa que me enseñó desde acreditar personalidad, sí efectivamente yo en la escuela quizá el maestro me dijo lo que contenía el artículo 692 y tenía yo pleno conocimiento de que había que acreditarlo con un testimonio notarial con una carta poder etc., etc., pero nunca me dijo cómo se tenía que exhibir ante la junta de conciliación nunca hicimos una dinámica nunca hicimos una práctica de cómo llevar a cabo ese primer contacto ese primer momento, esa comparecencia ante la junta de conciliación y pues yo como te digo fue una escribiente la que prácticamente me ayudó en esa primera audiencia y así desahogue esa audiencia fue una confesional nunca se me va a olvidar.</p>	<p>Entrevistador: Tú sientes que cuando empezaste a trabajar ya, sabías hacer demandas, contestaciones, pliego de posiciones.</p> <p>Abogado: Ya sabía hacer todo eso.</p>
--	--

Tabla 14: Sobre las dificultades que tienen los egresados de la licenciatura en Derecho en el ejercicio profesional de la abogacía. Elaboración propia.

Tanto los estudiantes de Derecho como los egresados, sienten que si hay una diferencia entre lo que ven en clase y lo que se aplica en el ejercicio profesional. Los estudiantes manifiestan su sentir sobre lo que ven en clase y lo que aprenden del ejercicio profesional, como se muestra en la tabla 15:

Tabla sobre las diferencias que existe entre las clases de Derecho Procesal Laboral y su ejercicio profesional según los alumnos

A1	A2	A3
<p>Bueno, eh, en la Universidad me enseñaron el proceso laboral, de acuerdo lo que dicen los libros, la ley y la jurisprudencia, en el lugar del trabajo, también, obviamente lo tienes que aplicar, pero, aprendes a relacionarte con los funcionarios, por ejemplo, no, como salen los asuntos más rápidos y no estoy hablando de sobornos, ni estoy hablando de compadrazgos, ni nada, estoy hablando de la, eh, la activación, de la actividad jurisdiccional, por ejemplo, no, sabes que tú tienes que estar presente, que si se notifica con listas, por listas, tú tienes la oportunidad de ver tu expediente antes con el</p>	<p>Pues en la Universidad, como le digo es algo muy general, vemos un procedimiento, vemos el proceso, vemos el proceso a grandes rasgos, ¿no?, y ya en cuanto a la práctica, pues todo tienes que ir configurando de acuerdo a la, digamos a tu escrito inicial de demanda y que claro, el primer escrito pues también lo configuras, entonces digamos todo lo tienes que ir adecuando, a lo que tú llevas planteando y ya no, nada más conocer que la demanda es esto la contestación lleva esto y se puede ver donde tú afirmas, niegas o ignoras ciertas cosas, eh, y entonces aquí tú ya realmente haces cada una de ello o lo niegas o</p>	<p>El lugar donde laboro no practico, el Derecho Procesal Laboral, pero yo siento que si es buena por todo lo que yo he dicho anteriormente la forma en que se enseña en la Universidad procesal laboral.</p> <p><i>Entrevistador: Entonces cómo te sientes, satisfecho, contento, porque...</i></p> <p>Alumno: Satisfecho y siento que si en algún momento quiero todavía tener un plus ya me tocará a mí a lo mejor ir a un despacho o algo para aprender cómo es el Derecho laboral, pero, en lo que me enseñan a la universidad, sinceramente si me siento muy satisfecho.</p>

diligenciarlo, para conocer qué es lo que se, eh, lo que se va a notificar, no, o sea, básicamente, te haces consciente, de que si te falta interés en los asuntos, los asuntos no van a salir, entonces aprendes, eh, de una manera real, a sacar las cosas como tú quieres.	lo afirmas y en la universidad, o sea todo es general si bien hacemos práctica, pero aún no se logra.	
---	---	--

Tabla 15: Sobre las diferencias que existe entre las clases de Derecho Procesal Laboral y su ejercicio profesional según los alumnos. Elaboración propia.

Por otro lado, la forma de concebir la enseñanza y la aplicación es muy distinta en los egresados de la licenciatura en Derecho, como se muestra en la tabla 16:

Tabla sobre las diferencias que existe entre las clases de Derecho Procesal Laboral y su ejercicio profesional según los egresados de la licenciatura en Derecho

E1	E2
De ninguna forma puedes, alguien que se estima procesalista de ninguna forma puede estar desvinculado de la parte práctica aún los grandes teóricos o autores digamos de libros, Cipriano Gómez Lara, José Ovallo Fabela, el propio Néstor De Buen, cuando escribió su obra, son gente que tuvieron contacto con los tribunales que sabían de lo que estaban escribiendo.	Es que van de la mano, así como nos dice las dos van de la mano, si una, una lleva a la otra y viceversa si una no jala de la otra, solamente en algo. En algo te vas a quedar.

Tabla 16: Sobre las diferencias que existe entre las clases de Derecho Procesal Laboral y su ejercicio profesional según los egresados de la licenciatura en Derecho. Elaboración propia.

Los estudiantes y egresados, consideran que se debe de cambiar la forma de enseñanza del Derecho Procesal Laboral, que se debe de convertir más activa y dinámica, en donde los docentes utilicen estrategias de enseñanza que les permitan acercarse a su futuro quehacer profesional. Aunque también manifiestan, que es necesario que el estudiante se comprometa con su profesión, es decir, que no se conforme sólo con lo que se le enseña en el salón de clases, sino que busque por su cuenta, profundizar más en su aprendizaje, como se muestra en la tabla 17:

Tabla de opiniones de los estudiantes de Derecho para mejorar la enseñanza del Derecho Procesal Laboral

A1	A2	A3
<p>Bueno, eh, insisto la, la teoría, el conocimiento sustantivo de la ley, incluso el conocimiento de las leyes adjetivas, me parece que no son tareas del maestro, el maestro transmite conocimientos, sí, pero, transmite sus conocimientos, el alumno tiene la obligación de aprender por su cuenta, los conocimientos propios que están en la ley, si, lo que dice la ley lo tiene que leer tarde o temprano el alumno, sino lo hace, este, cuando es estudiante, pues qué mala onda, porque lo va</p>	<p>Que debería cambiarse, mmm (...) respecto a mis clases. <i>Entrevistador: Si</i> Alumno: Que debería cambiarse (...) mmm (...) pues, (...) pues, en cuento y relacionándolo con la forma en que lo, lo enseña el maestro, eh, considero que debe ser un poco más(...) más, paciente al dar su clase, so... bueno no tan rápido, si bien tenemos que abarcar todo el curso, pero un poquito más explicación, ¿no? En cuanto a la doctrina, porque es o sea la base</p>	<p>(...) Pues, lo de la reforma a lo mejor cuando salga la reforma ya en vez de verlo como juntas, verlo como tribunales, pero, por el momento yo siento que sí, o sea yo lo dejaría tal cual. <i>Entrevistador: Pero, ¿por qué llegas a esa conclusión de que lo dejarías tal cual cómo está?</i> Por como comenté con las pocas o muchas experiencias que he tenido, me he dado cuenta que lo que vemos en clase, si tiene relación con lo que vamos a ver</p>

<p>hacer, cuando esté practicando y cuando esté llevando un asunto, eh, si lo hace siendo un estudiante, pues, va a llevar años de ventaja a quien no lo hizo y a quien lo está haciendo apenas, pero, lo que sí me parece es que la tarea fundamental del maestros, es transmitir precisamente los conocimientos prácticos, eh, que él ha adquirido a lo largo de su trayectoria, sí, eh, me parece que la enseñanza debe ser más práctica y más enfocada a despertar al alumno este interés por la carrera, que es maravilloso.</p>	<p>principal, en la mayoría de las clases y antes de hacer cualquier trabajo es un poco de la doctrina, ¿no?, y quizá explicar un poquito más, eh, hacer que no sé, los alumnos tengan más participación de lo que puedan tener.</p>	<p>afuera. Y ya al final sólo nos queda a nosotros como estudiantes, tener esa cosquilla o esa inquietud de salir y ponerlo en práctica, ya sea como litigante o a lo mejor como funcionario público.</p> <p><i>Entrevistador: Tú no cambiarías nada, porque como tal tú si llevas ejercicios prácticos.</i></p> <p>Alumno: Si</p> <p><i>Entrevistador: Por eso sería la principal razón.</i></p> <p>Alumno: Y por, también en el Derecho sustantivo todo como lo vemos yo creo que, sí es completo, o sea, yo siento que sí es completo.</p>
---	--	---

Tabla 17: Sobre las opiniones de los estudiantes de Derecho para mejorar la enseñanza del Derecho Procesal Laboral. Elaboración propia.

Tabla de opiniones de los egresados de la licenciatura en Derecho para mejorar la enseñanza del Derecho Procesal Laboral

E1	E2
Yo siento que se tiene que convertir en un modelo eminentemente activo, en el	Pues no, no creo que deban de cambiar al contrario solamente debe estar un

<p>que se desarrollen las competencias de los alumnos en el que sobretodo ahorita que estamos migrando a un sistema de oralidad no solamente, bueno hoy los penalistas se jactan de su sistema acusatorio, pero yo como les digo a mis alumnos los laboristas lo tenemos implementado desde 1831 nada más que pues de una u otra forma no lo ponemos en práctica el interrogatorio libre por ejemplo está ahí en la ley y es algo que este hoy los penalistas se jactan de tenerlo pero los laboristas lo tenemos desde antes de la forma del 80</p>	<p>poquito más comprometido el alumno, el profesor le tiene que dar igual al final él da la clase, explica si tiene dudas, pero aquí depende del compromiso del alumno.</p>
--	---

Tabla 18: Sobre las opiniones de los egresados de la licenciatura en Derecho para mejorar la enseñanza del Derecho Procesal Laboral. Elaboración propia.

Hallazgos

Los hallazgos encontrados en esta investigación son los siguientes:

Diversos investigadores jurídicos señalan que la enseñanza del Derecho es de forma enciclopédica, tradicional o excesivamente verbalista. Espinoza, (2009) señala que “las estrategias y métodos didácticos utilizados en la formación de abogados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se concretan casi exclusivamente a la exposición verbalista y reproductora de textos legales” (pág.31). Lo que menciona Espinoza, tiene coincidencias con la forma en la que se enseña el Derecho Procesal Laboral, que va desde memorizar artículos de una determinada legislación hasta la lectura repetitiva de textos legales y que corroboramos en esta investigación. Por tal motivo, se confirma que lo manifestado por diversos juristas sobre la enseñanza del Derecho, *el modelo de enseñanza es el tradicionalista*.

De acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) se definen las competencias como “Conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas, tanto específicas como transversales, que debe reunir un titulado para satisfacer plenamente las exigencias sociales”. Tomando en cuenta las experiencias que

cuentan los egresados y alumnos, sobre la difícil incursión en su quehacer profesional y sus bochornosos incidentes con la práctica, se muestra claramente que no desarrollan competencias profesionales durante su permanencia en la universidad.

Los docentes, señalan que su forma de enseñanza es teórica y práctica e incluso algunos llegan a asegurar que es más práctica, pero contrasta con lo que dicen los estudiantes y egresados, para los estudiantes esa enseñanza no es suficiente y para los egresados, esa enseñanza se obtiene más en la práctica. De acuerdo con Pedroza (2007, pág.22), debe de haber una “asimetría entre lo adquirido en el proceso educativo y lo requerido en el ámbito profesional (lo que lleva una) escasa inserción laboral.”, entonces se entendería, que no hay una equidad entre la enseñanza teórica y la práctica, por eso motivo, los estudiantes buscan a través de sus pasantías en despachos y juzgados, la práctica que tanta falta les hace y a su vez la inclusión en el mundo laboral del Derecho. Por lo tanto, lo que asevera Pedroza es correcto.

De acuerdo con, Sanromán y Morales, (2016)

“Las competencias en la carrera de Derecho, para los alumnos de las nuevas generaciones, van dirigidas para que los estudiantes sean capaces de desarrollar un análisis crítico y una comunicación efectiva con los grupos que conviven y en el ejercicio de su profesión” (pág.191).

Los egresados de la licenciatura en Derecho, consideran que no desarrollaron competencias profesionales, esto debido a que no tuvieron ejercicios que facilitaran la parte práctica, a lo cual los estudiantes exigen y quieren más recursos educativos como “simulación de juicios”, el cual les permitiría desarrollar su capacidad lógico-jurídica, así como vincularse al ejercicio profesional. Por lo tanto, no se cumple, con las competencias profesionales necesarias que se requieren en la carrera de Derecho, como lo señala Sanromán y Morales.

Avilés (2014, pág.28) señala otras competencias que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho en estudiantes son: “Aplicar conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas para la vida misma y no sólo para una materia en específico.” Sí, el estudiante no tiene la práctica del Derecho Procesal Laboral, muy difícilmente podrá aplicar los conocimientos obtenidos en la universidad, de esa problemática son conscientes los

docentes, alumnos y egresados. Los docentes buscan mejorar su enseñanza, pero en ocasiones llegan a caer en algunos síntomas de la escuela tradicionalista.

Los docentes de Derecho Procesal Laboral, consideran que su práctica profesional les ayuda a establecer sus estrategias de enseñanza, esto debido a su experiencia en el litigio. Por tal motivo, sus estrategias de enseñanza se basan en la experiencia profesional y estas se dan de forma empírica, a pesar de lo que establezcan los planes y programas de estudio de la universidad donde trabajan.

También los docentes de Derecho Procesal Laboral, en su forma de enseñar no suelen ser equitativos con la enseñanza de las partes en el juicio laboral, algunos optan por enseñar más de la parte del patrón y otros más de la parte del trabajador. Esto debido a la universidad donde laboran y su experiencia como abogados litigantes de empresas o de trabajadores.

La forma y el estilo de enseñanza de los docentes de Derecho Procesal Laboral corresponde a un patrón de enseñanza que ejercieron sus profesores sobre ellos cuando eran estudiantes. Por tal motivo, se entendería que ellos enseñan cómo les enseñaron y por eso, optan por una forma de enseñanza e incluso en algunas ocasiones, llegan a mejorar su forma de enseñar buscando otras alternativas, que no sean las mismas por las cuales ellos pasaron cuando fueron estudiantes.

Para los estudiantes, egresados y docentes, el más indicado para la enseñanza no sólo de la materia procesal laboral, sino de todas las procesales, debe de ser un abogado postulante, porque en muchas ocasiones los encargados de impartir esas materias son personas que ostentan un grado académico mayor, pero que no cuentan con el ejercicio práctico de la profesión. Por tal motivo, la experiencia es algo fundamental para impartir las cátedras procesales.

Los docentes, alumnos y egresados coinciden que la enseñanza del Derecho es teórica y poco apegada a la realidad profesional. Entonces, a pesar de que la materia sea procesal, se sigue enseñando de una forma en donde al estudiante se le aparta de su futuro quehacer profesional, esto también provoca ciertos encuentros que conflictúan a los estudiantes cuando se enfrentan a dicha realidad, el E1 nos cuenta la siguiente anécdota:

“Al momento de ejercicio debo decirlo fue con una mecanógrafa que prácticamente fue ella quien llevó la audiencia fue mi primer audiencia que la recuerdo con mucho estima de no haber sido por esa mecanógrafa que me enseñó desde acreditar personalidad, si efectivamente yo en la escuela quizá el maestro me dijo lo que contenía el artículo 692 y tenía yo pleno conocimiento de que había que acreditarlo con un testimonio notarial con una carta poder etc., etc., pero nunca me dijo cómo se tenía que exhibir ante la junta de conciliación nunca hicimos una dinámica nunca hicimos una práctica de cómo llevar acabo ese primer contacto ese primer momento, esa comparecencia ante la junta de conciliación y pues yo como te digo fue una escribiente la que prácticamente me ayudó en esa primera audiencia y así desahogue esa audiencia fue una confesional nunca se me va a olvidar.”

Ante estas circunstancias los docentes, alumnos y egresados son conscientes que se debe mejorar la enseñanza del Derecho. Los docentes, reconocen que no cuentan con un perfil pedagógico y que les hace falta capacitación para poder mejorar sus clases, además, la experiencia no les va a poder dar todas las bases para mejorar su actividad docente, pero en ocasiones esa capacitación carece de efectividad, porque no todos los docentes se integran a las capacitaciones y las universidades no los obligan a ir. Por eso, también es necesario tener vocación docente.

Los alumnos consideran necesario que las estrategias de enseñanza, aparte de garantizar su aprendizaje, garanticen su acercamiento con la realidad profesional, a través de diversos recursos educativos como: simulación de juicios orales y solución de casos, en los cuales los docentes tengan una participación activa con ellos. Pero, que como estudiantes es necesario involucrarse por su cuenta en buscar aún más el conocimiento, no sólo conformarse con lo que ven en la universidad sino ir más allá.

Los docentes no sé consideran tradicionalistas, porque ejercen otro tipo de enseñanza, en la cual, hay un equilibrio entre lo práctico y lo teórico. Pero, en su forma de evaluar resulta que sí tienen características de la escuela tradicional, porque le dan más importancia al examen que a las habilidades y destrezas de sus estudiantes, eso provoca un contraste con el modelo de competencias que tienen las universidades donde laboran.

Los docentes, alumnos y egresados, que se entrevistaron tienen una característica en común, todos ellos fueron “pasantes”, es decir, estudiantes que durante sus estancias en la Universidad no sólo se conformaron con lo que aprendieron en clase, sino que acudían a bufetes jurídicos, juzgados, asociaciones civiles, dependencias, etc. Tuvieron a muy temprana edad, un acercamiento con su realidad profesional. Lo cual permitió que ejercieran su profesión y no se frustraran, de ahí la importancia de combinar tanto la práctica con la teoría y querer mejorar la enseñanza del Derecho.

Los patrones encontrados:

Uno de los principales patrones que se repitió en los diferentes informantes fue la palabra “realidad”, la cual fue repetida 50 veces. Esto a partir de la idea general que el Derecho procesal (cual sea el área) no se enseña conforme a lo que se vive en los juzgados sino en la teoría, lo cual provoca el descontento de los alumnos y egresados, porque al enfrentarse con la **realidad** profesional las cosas son muy distintas.

Los **patrones** en los docentes de Derecho Procesal Laboral son:

PALABRAS	REPETICIONES
Experiencia	15
Realidad	9
Cursos	13

Tabla 19: La experiencia para los docentes es importante a la hora de elaborar sus estrategias de enseñanza. Los docentes reconocen que la enseñanza en clase es muy distinta a la realidad profesional. Los docentes son conscientes de la importancia de los cursos para mejorar su práctica docente.

Los docentes consideran que su experiencia es fundamental a la hora de diseñar sus clases, porque reconocen que la teoría y la práctica son muy distintas en el ejercicio profesional. También son conscientes que no cuentan con la formación docente, pero a través de cursos están dispuestos a adquirirla, para mejorar sus clases.

Los patrones en los alumnos son:

PALABRAS	REPETICIONES
Simulación de casos	13
Realidad	33

Experiencia del docente	5
Experiencia como pasante	12
Interés del alumno	7

Tabla 20: Los alumnos consideran que la “simulación de casos” es un recurso muy importante para su enseñanza-aprendizaje. Los alumnos son conscientes que la enseñanza es muy distinta a la práctica profesional. Para los estudiantes es necesario que el docente de la materia de Derecho Procesal Laboral tenga experiencia como postulante en el área. El ser pasante en Derecho e interés por la carrera profesional son pilares fundamentales en la formación de cualquier estudiante.

Para los estudiantes de la licenciatura en Derecho, es necesario que los docentes realicen estrategias de enseñanza que estén apegadas a la realidad profesional, en este caso, los tres mencionan la importancia de la implementación de “simulación de casos” y la experiencia del docente sirve de mucho para poder guiar el aprendizaje de ellos cuando se dediquen a ejercer su profesión. Los tres estudiantes que se entrevistaron, son pasantes en Derecho, es decir, realizan tanto actividades académicas como profesionales, van a la universidad, pero también a los juzgados, para ellos es necesario que el estudiante tenga interés en su profesión, porque de no hacerlo así, muy difícilmente entenderán la parte práctica del Derecho. Por su experiencia como pasantes, saben que lo aprendido en clase no es igual a lo que se ve en los juzgados y es ahí donde ellos cuestionan la enseñanza del Derecho, como lo hace el A1:

“no es una crítica a la universidad es una crítica al sistema, es una crítica que deriva en una actitud indolente de los alumnos y en una actitud también muy cómoda del maestro, de querer dar lo que ya está escrito y no lo que en su experiencia han visto.”

Los patrones en los egresados de la licenciatura en Derecho son:

PALABRAS	REPETICIONES
Interés por la profesión	4
Realidad	8
Compromiso del alumno	2

Tabla 21: Los egresados consideran que es muy importante tener interés en la profesión desde estudiante, porque eso será de enorme utilidad en el futuro quehacer profesional. Los egresados consideran que la enseñanza del Derecho es muy distinta a su ejercicio profesional. Para los egresados el compromiso del alumno es trascendental para su formación como abogados.

Para los egresados de la licenciatura en Derecho, es necesario que el estudiante demuestre interés por su profesión, porque lo que se ve en el salón de clases, no es suficiente para ejercer la profesión de abogado, porque si el estudiante no tiene el interés y el compromiso necesarios con su profesión, difícilmente podrá sobresalir en el medio del litigio.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Esta investigación estudió las estrategias de enseñanza que utilizan los docentes de Derecho Procesal Laboral para la formación de competencias profesionales en sus estudiantes. Interesó particularmente, la forma en la cual, dicha enseñanza influye en el aprendizaje de sus estudiantes y su utilidad en el ejercicio profesional.

Los docentes de Derecho, piensan que tienen prácticas innovadoras, pero en realidad sus alumnos y los egresados piensan lo contrario, para ellos no es suficiente lo que abordan en clase, sino que es necesario que sus estrategias de enseñanza y la utilización de sus recursos estén vinculadas a la realidad profesional.

La palabra realidad fue repetida en muchas ocasiones durante toda la entrevista por los participantes en total 50 veces, por lo tanto, se entiende que la enseñanza que reciben los estudiantes no está diseñada para el ejercicio de su profesión, sino más bien para la obtención de conceptos, teorías, análisis de lecturas, etc., que no es suficiente para el desarrollo de competencias.

Para los docentes, la experiencia es algo fundamental en su enseñanza, de ella derivan sus estrategias de enseñanza, las cuales son hechas de forma empírica porque no poseen un perfil pedagógico, son conscientes de ello y a través de capacitaciones buscan mejorar su quehacer docente, aunque también es importante tener una vocación docente.

Los estudiantes, perciben que las estrategias de enseñanza que emplean sus docentes en su práctica, son buenas, pero consideran que “estrategias de enseñanza” son “análisis de casos” y “simulación de audiencias” e incluso los docentes consideran lo mismo, pero en realidad ambos están equivocados, porque esos son recursos. Se podría decir que existe una confusión respecto a los términos.

La enseñanza no sólo de las materias procesales sino del Derecho en general es tradicional, porque se abusa de la memorización, el verbalismo y la doctrina.

La razón por la cual el Derecho se sigue enseñando de forma tradicional, es en gran parte por los docentes, porque emulan conductas de sus anteriores docentes, pensando que

esa es la correcta forma de enseñar, optan por declararse innovadores, pero sus bases siguen siendo más teóricas que prácticas, consideran que un examen es el instrumento más importante en la evaluación. A pesar de que algunos docentes tienen capacitaciones en las universidades donde enseñan, no asisten a ellas hasta que son obligatorias. Otros docentes, sólo enseñan porque lo consideran sólo un pasatiempo o una forma de ganarse la vida y además abusan del uso del verbalismo y el dictado, lo cual sólo fomenta en sus estudiantes el desinterés y la desmotivación de aprender más allá del aula. No importa, sí el docente es un gran experto en la materia, sí no logra tener vocación docente, Didáctica jurídica, conocimientos y práctica en la materia, por lo tanto, no cumpliría con el objetivo de la docencia del Derecho, el cual es “la comunicación del conocimiento jurídico.”

Los docentes de Derecho Procesal Laboral, son conscientes de la forma en la cual se enseña el Derecho y buscan crear nuevas formas de enseñar el Derecho, aunque a su vez, fomentan algunas cosas de la enseñanza tradicional, tal es el caso de la evaluación, en donde importa más el resultado de un examen, que la participación activa de sus estudiantes en el desenvolvimiento de los ejercicios prácticos que ellos realizan.

Las personas más indicadas para impartir no sólo la cátedra de Derecho Procesal Laboral, sino de todas las procesales son los abogados postulantes.

Se recomienda a los docentes que la enseñanza de las partes en el Derecho Procesal Laboral sea equilibrada, que no se le dé más importancia al patrón o al trabajador. Porque, los estudiantes deben de estar preparados para cualquier panorama, a pesar del contexto social, económico y enfoque de la universidad donde laboren.

Los estudiantes de Derecho son conscientes que el conocimiento no sólo se encuentra en el salón de clases, sino que es necesario tener voluntad e interés para aprender aún más fuera del salón de clases. Por tal motivo, exhortan a otros estudiantes a hacer prácticas profesionales antes de concluir la licenciatura en Derecho, lo que favorecería del desarrollo de sus competencias profesionales.

Los egresados consideran que las competencias profesionales las fueron adquiriendo a través de la experiencia profesional, aunque es necesario que esas competencias, sean fomentadas durante el transcurso de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Las universidades a pesar de tener un modelo de enseñanza por competencias, no cumplen en formarlas en los estudiantes, esto debido a que no se diseñan estrategias de enseñanza, que garanticen la inclusión de recursos que permitan la participación de los estudiantes en su realidad profesional.

Los estudiantes durante su paso por la universidad no desarrollan competencias profesionales, estas las obtienen durante el ejercicio de su práctica profesional. En algunos casos, provoca frustración en los abogados egresados, porque se dan cuenta que la realidad es muy distinta a lo que les enseñaron en clase y ante eso, optan por no ejercer su profesión.

Para los egresados, lo que aprendieron en clase y lo que ejercen son cosas muy distintas, para ellos es necesario cambiar la forma de la enseñanza del Derecho en donde el estudiante sea capaz de “hacer”, porque los sistemas de impartición de justicia, cada día exigen una mejor preparación y la formación de abogados competentes y ante eso la universidad debe de estar a la altura de los retos.

Para investigadores como: González (2011), Cáceres (2009), Rojas (2007) y Carrasco (2016), es necesaria la creación de un método de enseñanza denominado “constructivismo jurídico”, el cual serviría para fomentar las competencias profesionales de los estudiantes, dicho método, se basa en los preceptos del constructivismo, que está más asociado a la teoría sociocultural de Vigotsky. Se considera que el método sí es el adecuado para la enseñanza no sólo para las materias procesales sino para todo el Derecho en general.

Se recomienda, que además de analizar el constructivismo jurídico como medio idóneo de enseñanza del Derecho en general, también se revisen otros paradigmas de enseñanza, como es el “pedagógico ignaciano”, el cual serviría para fomentar el humanismo y la operatividad del conocimiento durante el aprendizaje.

Nuestro Sistema Jurídico Mexicano está teniendo grandes avances y reformas, por lo cual, la enseñanza no debe de ser ajena a eso. Los docentes al tener un papel fundamental en la enseñanza, su deber es prepararse no sólo en su profesión, sino también en la docencia, para poder mejorar sus estrategias de enseñanza, dichas estrategias deben de estar guiadas a la realidad profesional para que los estudiantes puedan desarrollar competencias

profesionales y así permitan el desarrollo de habilidades lógico-jurídicas para el futuro ejercicio de su profesión.

REFERENCIAS

Acevedo Ibáñez y López (1996). *El proceso de la entrevista, conceptos y modelos*. LIMUSA, México.

Aedo Barrena, Cristián Eduardo (2014). Revista Pedagogía y Didáctica del Derecho. Unidad de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, Universidad de Chile. N°1, vol.1, 1° semestre de 2014, pág. 104-113.

Álvarez-Gayou (2003). *Como hacer una investigación cualitativa, fundamentos y metodología*. Ecuador: Paidós.

Allende de Carlos Maria y Morones Díaz, Guillermo (2006). Glosario de términos vinculados con la cooperación académica. México: ANUIES, p.4.

Arnold, Rolf (2001). "Formación profesional. Nuevas tendencias y perspectivas.

CINTERFOR/OIT. 1ra edición. Disponible en:

https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/arnold.pdf

Avilés Urquiza, Rogelio (2014). "Modelo sistémico para la enseñanza y el aprendizaje del Derecho". Flores Editor y Distribuidor, Editorial Flores. Primera edición. México.

Bisquerra, Rafael (1996) Métodos de investigación educativa. Guía práctica. 2da edición. Editorial Ceac, S.A.

Bruning, R.H., Schraw, G.J., Norby, M.M. y Ronning, R. R (2004). Cognitive psychology and

Instruction (4ª. Ed). Upper Saddle River, NJ: Merrill/Prentice Hall.

Cáceres Nieto, Enrique (2008). "Constructivismo jurídico, verdad y prueba. Instituto de Investigaciones Jurídicas." UNAM.

Cáceres Nieto, Enrique (2009). "Psicología y constructivismo jurídico: Apuntes para una transición paradigmática interdisciplinaria. Instituto de Investigaciones Jurídicas". UNAM.

Campos Chacón, Sergio Alberto (1992). "Enseñanza del Derecho y metodología jurídica". Cárdenas Editor y Distribuidor. Segunda edición, México.

Cárdenas Méndez, María Elena (2009). "Ensayo sobre Didáctica y Pedagogía jurídicas". Universidad Nacional Autónoma de México, pág. 90. Disponible en:
<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2406/9.pdf>.

Carrasco Fernández, Felipe Miguel (2016). "Constructivismo jurídico en la enseñanza del Derecho en la globalización." Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Castro y Castro (2001). Cuestiones de metodología cualitativa. EMPIRIA. *Revista de metodología de las ciencias sociales*. ISSN: 1139-5737. Recuperado de:
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1374336>.

Creswell, J.W., Plano Clark, V.L. (1998) *Designing and Conducting Mixed Methods Research*.

Thousand Oaks; London: SAGE.

Coll, C (1990) "Aprendizaje escolar y construcción del conocimiento." Barcelona: Paidós Educador.

Cooper, D (1990). "Cómo mejorar la comprensión lectora". Madrid: Visor. Definition and selection of key competencies. Executive summary. OCDE, 2005.

Delors, Jacques. (1997). "La educación encierra un tesoro." México: UNESCO.

Díaz Barriga, Frida y Hernández Rojas, Gerardo (1997). "Estrategias docentes para un aprendizaje significativo. Una interpretación constructivista." México. McGRAW-HILL/interamericana editores, S.A. de C.V.

Díaz Barriga, Frida (1998). "El aprendizaje de la historia en el bachillerato. Procesos de pensamiento y construcción del conocimiento en profesores y estudiantes del CH/UNAM." Tesis de doctorado en pedagogía. México: Facultad de filosofía y letras, UNAM.

Díaz Barriga, Frida y Hernández Rojas, Gerardo (1999). "Estrategias docentes para un aprendizaje significativo." McGRAW-HILL/interamericana editores, S.A. de C.V.

Erickson, F (1982). En Wittrock, M.C (Ed): La investigación en la enseñanza. Paidós, Barcelona.

Espinoza Silva, Francisco (2009). "Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del Derecho". Daena: Internacional Journal of Good Conscience. 4 (1): 31-74, marzo 2009. ISSN 1870-557X.

Fix-Zamudio, Héctor (2007). "Metodología, docencia e investigación jurídicas". Editorial Porrúa, 14ª edición, México.

Garfinkel, H (1967): Studies in Ethnomethodology, Englewood Clifs, Prentice Hall. (1984: Cambridge, Polity Press).

González Galván (2011). "El constructivismo pedagógico aplicado al Derecho: Hacia una formación dinámica." UNAM: Instituto de Investigaciones jurídicas, boletín mexicano de Derecho comparado, núm. 133, pág. 119-139.

González Tavera, Rodolfo José Luis (1973). "La enseñanza activa del segundo curso de Derecho mercantil." Tesis para el grado de maestro en Derecho, UNAM, México, 1973, pág.69.

Gvirtz y Palamidessi. (1998). "El ABC de la tarea docente: currículum y enseñanza." Ed. Aique, Bs. As.

Hernández, María del Pilar. (2014). "La enseñanza del Derecho en México". Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2406/14.pdf>

Holliday, Adrian (2007). Doing and Writing Qualitative Research [14 paragraphs]. *Forum*

Qualitative Social forum / Forum: Qualitative Social Research, 10(1),

<http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/1189>

Imer B. Flores (2006). "Prometeo (des)encadenado: la enseñanza del Derecho en México".

Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. Año, número 7, 2006, ISSN

1667-4154, págs. 51-81.

Lazo González, Patricio (2011). "Formación jurídica, competencias y métodos de enseñanza:

premisas". Revista *Ius et Praxis*, año 17, N°1, 2011, pág. 249-262. Universidad de

Talca-Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

López Betancourt, Eduardo (2000). "Pedagogía Jurídica". Editorial Porrúa. México, D.F.

Primera Edición.

Magaloni, Ana Laura (2006). Cuellos de botella y ventanas de oportunidad de la reforma a la

educación jurídica de élite en México. H. Fix-Fierro. *Del Gobierno de los Abogados al*

Imperio de las Leyes. Estudios socio-jurídicos sobre educación y profesión jurídicas en

el México contemporáneo. páginas 61 a la 91. México, UNAM.

Novoa Monreal, Eduardo (1976). "Algunos aspectos sobre contenido de una enseñanza

moderna del Derecho", Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Universidad Nacional Autónoma de México.

Pedroza (2007). "Inserción laboral y trayectorias vitales del egresado de Psicología: competencias adquiridas y las requeridas por el trabajo". 1ra edición. México. Universidad Autónoma de México.

Philippe Perrenoud (2004). "Diez nuevas competencias para enseñar." Invitación al viaje. Barcelona: Graó, Biblioteca de Aula N°196, 2004, pág.15.

Picardo Joao, óscar (2004). "Diccionario pedagógico". Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, pág. 288. Disponible:
<http://online.upaepag.mx/campusvirtual/ebooks/diccionario.pdf>.

Ponce de León Armenta, Luis (2003). "Docencia y Didáctica del Derecho." Editorial Porrúa, primera edición. México.

Ramírez Apaez, Marissa (2012). "Tutoría académica para el desarrollo de competencias", Tutoría en la educación. Una visión multidisciplinaria, Toluca, UAEM, pág.342.

Redina Revilla, Pedreira (1987) Concepto de didáctica. Disponible en:
http://es.slideshare.net/nene_udelas/la-didctica-segn-diferentes-autores

Robles Vázquez, Jorge (2015). "Educación jurídica y constructivismo educativo." Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.

Rodríguez Gómez, G (1996): Metodología de la investigación cualitativa. Málaga: Ediciones

Aljibe, S.L.

Rojas Castro, María Ovidia (2007). Constructivismo, tutoría y Derecho, V Encuentro Institucional de Tutores, julio.

Roussou, M. (2004). Learning by Doing and Learning Through Play: An Exploration of Interactivity in Virtual Environments for Children Computers in Entertainment (CIE)- Theoretical and Practical Computer Applications in Entertainment, 2 (1), 1-23.
Doi: 10.1145/973801.973818.

Ruiz Olabuénaga, J. I. (1996): Metodología de la investigación cualitativa. Bilbao: Universidad de Deusto.

Salgado Valdés, Iberto (2012). "Ejes institucionales para una tutoría académica", Tutoría en la educación. Una visión multidisciplinaria, Toluca, UAEM, pág.16.

Sanromán, Aranda Roberto y Morales, Vega Luisa Gabriela (2016). "La educación por competencias en el campo del Derecho". UNAM. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XLIX, núm. 146, mayo-agosto de 2016, pág.179-203.

Schunk, Dale H. (2012). *"Teorías del Aprendizaje" Una perspectiva educativa*. Sexta edición. Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Secretaría de Educación Pública. (2009). Programas de Estudio 2009. Primer grado. Educación básica, Primaria. Recuperado el 15 de junio de 2011 de

<http://www.siracfc.sepag.gob.mx/docs/catalogo2009/ProgramaPrimerGrado.pdf>

Taylor, S, y R.C. Bogdan (1986). Introducción a los métodos cualitativos de investigación.
Barcelona: Paidós.

Villalpando, Waldo. (2009). La formación del jurista. Objetivos y competencias en la enseñanza del Derecho. Invenio, vol.12, núm.22, junio 2009, pág. 13-28. Universidad el Centro Educativo Latinoamericano. Rosario, Argentina.

Witker V. Jorge (2008).” Metodología de la enseñanza del Derecho”. Editorial Porrúa.
Primera Edición. México.

Zabalza M.A. (1990): “Fundamentación de la Didáctica y el conocimiento didáctico. En
MEDINA A. Y SEVILLANO M. L. (Coords): Didáctica-Adaptación. El Currículo:
Fundamentación, diseño, desarrollo y evaluación. Madrid, UNED, 85-220.

ANEXOS

GUIÓN DE UNA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA DOCENTES DE DERECHO PROCESAL LABORAL

TIEMPO ESTIMADO PARA CADA ENTREVISTA: 20 minutos.

Instrucciones: Tomarse el tiempo necesario para contestar las preguntas, en caso de dudas, favor de consultarlo con el entrevistador.

A. ROMPER EL HIELO

Saludo inicial, agradecimiento.

Explicación sobre el uso que se le darán a los datos recogidos: La presente entrevista se realiza con la finalidad de obtener toda la información necesaria para la tesis de la Maestría en Desarrollo de Competencias para el Aprendizaje.

B. PRESENTACIÓN DEL OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:

Diagnosticar la forma en la que se enseña el Derecho Procesal Laboral;

Identificar los factores que generan que se enseñe el Derecho Procesal Laboral de determinada manera;

Analizar el uso de las estrategias de enseñanza del Derecho Procesal Laboral;

C. PRESENTACIONES: DATOS PERSONALES DEL/DE LA INFORMANTE

1. Nombre del/de la informante (docente)
2. Edad
3. Máximo grado de estudios
4. Dependencia de trabajo a la que pertenece

D. CONTENIDO

Currículo del /del entrevistado /a:

5. ¿Nombre de la universidad en la que trabaja?
6. ¿Qué clases imparte actualmente?
7. ¿Cómo llegó al mundo de la enseñanza del Derecho?
 - a) Perspectiva de la enseñanza del Derecho en su experiencia docente
8. Elaborare un retrato de usted mismo/misma como docente de Derecho (sus creencias, su concepción de la enseñanza del Derecho, así como sus experiencias).

b) Actividad docente

9. Describe como es tu manera de impartir tu clase de Derecho Procesal Laboral.
10. ¿Por qué enseña de esa manera que acaba de describir?
11. ¿Te funciona como docente?
12. ¿Cómo desarrolla los temas de su plan y programa de estudios de la materia de Derecho Procesal Laboral?
13. Expresa las formas que utiliza para capturar la atención de sus estudiantes con los temas que enseña.
14. Considera que su clase es teórica o práctica o ambas.
15. Mencione las razones por las cuales llegó a esa conclusión
16. ¿Utiliza actividades que permitan al estudiante vincular lo aprendido en clase con su realidad profesional?
17. Explique las razones por las cuales, considera que su clase está o no vinculada al ejercicio profesional de la abogacía.
18. Describa como es su forma de evaluar al estudiante

c) Formación y actualización docente

19. Describa las razones por las cuales considera que es importante tener una formación docente para la enseñanza del Derecho Procesal Laboral.

E.- CIERRE DE LA ENTREVISTA

Meta pregunta: pregunta de cierre sobre el contenido

¿Hay algo que quiera añadir?

Introducción a la despedida

Muchas gracias por su gentileza y valiosa colaboración para esta entrevista.

GUION DE UNA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ESTUDIANTES DE DERECHO PROCESAL LABORAL

TIEMPO ESTIMADO PARA CADA ENTREVISTA: 20 minutos.

Instrucciones: Tomarse el tiempo necesario para contestar las preguntas, en caso de dudas, favor de consultarlo con el entrevistador.

A. -ROMPER EL HIELO

Saludo inicial, agradecimiento.

Explicación sobre el uso que se le darán a los datos recogidos: La presente entrevista se realiza con la finalidad de obtener toda la información necesaria para la tesis de la Maestría en Desarrollo de Competencias para el Aprendizaje.

B.- PRESENTACIÓN DEL OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:

Conocer las opiniones que tienen los estudiantes sobre la enseñanza del Derecho Procesal Laboral;

Conocer las opiniones que tienen los estudiantes sobre sus maestros de Derecho Procesal Laboral;

Identificar las inquietudes que tienen los estudiantes sobre su proceso de enseñanza-aprendizaje.

C.- PRESENTACIONES: DATOS PERSONALES DEL/DE LA INFORMANTE

1. Nombre del/de la informante (estudiante)

2. Edad

3. Semestre cursado

D. CONTENIDO

Currículo del /del entrevistado /a:

5. ¿Nombre de la universidad a la que pertenece?

6. ¿En qué área del Derecho se pretende especializar?

7. ¿Trabaja en algo relacionado con su futura profesión?

SI _____ NO_____

8. ¿Qué lugar y cuáles son las áreas del Derecho en las que te desempeñas?

a) Perspectiva del estudiante de Derecho sobre sus clases de Derecho Procesal Laboral

9. Describe como es la forma de enseñanza de tus maestros de Derecho Procesal Laboral.

10. Expresa si consideras necesario que el docente de Derecho Procesal Laboral vincule su clase con la práctica profesional.

11. ¿Tu maestro utiliza estrategias de enseñanza para qué puedas comprender mejor su clase?

12. Desde tu punto de vista ¿las estrategias de enseñanza que utiliza el docente son suficientes para tu aprendizaje?

13. ¿Estas satisfecho/a con la forma de enseñar de tu maestro?

14. Expresa e indique, ¿qué tipo de actividades prácticas te gustaría que realizara tu maestro para fortalecer el desarrollo de tus competencias profesionales?

15. En relación a tus maestros, ¿Crees que su preparación profesional es suficiente para ser docente?

b) Perspectiva del pasante y estudiante de Derecho sobre sus clases de Derecho Procesal Laboral y su práctica profesional

16. ¿Cuál es tu perspectiva de lo aprendido en tu clase de Derecho Procesal Laboral, con lo aprendido en el lugar dónde trabajas?

17. En dónde crees que has aprendido más. ¿En el lugar dónde trabajas o en tu universidad?

18. ¿Cuáles fueron las dificultades con las que te encontraste cuando empezaste a laborar?

19. Menciona como te sientes con la forma en la que se te enseña el Derecho Procesal Laboral en tu universidad y en el lugar donde laboras.

20. ¿Qué piensas que debería cambiarse en la enseñanza del Derecho Procesal Laboral?

E.- CIERRE DE LA ENTREVISTA

Meta pregunta: pregunta de cierre sobre el contenido

¿Hay algo que quiera añadir?

Introducción a la despedida

Muchas gracias por su gentileza y valiosa colaboración para esta entrevista.

GUIÓN DE UNA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA EGRESADOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

TIEMPO ESTIMADO PARA CADA ENTREVISTA: 20 minutos.

Instrucciones: Tomarse el tiempo necesario para contestar las preguntas, en caso de dudas, favor de consultarlo con el entrevistador.

A. -ROMPER EL HIELO

Saludo inicial, agradecimiento.

Explicación sobre el uso que se le darán a los datos recogidos: La presente entrevista se realiza con la finalidad de obtener toda la información necesaria para la tesis de la Maestría en Desarrollo de Competencias para el Aprendizaje.

B.- PRESENTACIÓN DEL OBJETIVO DE LA ENTREVISTA:

Conocer cuál ha sido el impacto de la enseñanza del Derecho con el ejercicio profesional;

Analizar las diferencias que existen entre la enseñanza del Derecho Procesal Laboral y el ejercicio profesional;

Identificar si los aprendizajes obtenidos en la universidad son suficientes para el ejercicio profesional;

Diagnosticar los problemas en la enseñanza-aprendizaje del Derecho Procesal Laboral.

C.- PRESENTACIONES: DATOS PERSONALES DEL/DE LA INFORMANTE

1. Nombre del/de la informante (egresado)
2. Edad
3. Máximo grado de estudios
4. Dependencia de trabajo a la que pertenece

D. CONTENIDO

Currículo del /del entrevistado /a:

5. ¿En qué ámbito(s) profesional(es) ha trabajado?
6. ¿Cuál es su área de especialización?
7. ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo su profesión?

a) Perspectiva del egresado de la licenciatura en Derecho sobre sus clases de Derecho procesal en su práctica profesional.

8. Describa como eran sus clases de Derecho Procesal Laboral.
9. Consideras que las clases de tus maestros de Derecho Procesal Laboral estaban vinculadas al ejercicio profesional.
10. ¿Tus maestros utilizaban estrategias de enseñanza para sus clases?
11. ¿Desarrollaste habilidades profesionales en tu universidad para poder ejercer tu profesión?
12. ¿Estas satisfecho/a con la forma en la que le enseñaron el Derecho Procesal Laboral?
13. ¿Cuáles fueron las dificultades con las que te encontraste cuando empezaste a laborar?
14. Mencione como se sintió, ¿Cuándo egreso de la universidad y empezó a ejercer su profesión?
15. Desde tu perspectiva laboral, ¿Lo que aprendiste en tus clases de Derecho Procesal Laboral se asemeja a lo aprendido en tu actividad profesional?
16. Explica las razones por las cuales creas que lo aprendido en la universidad te sirvió o no para ejercer tu profesión.
17. ¿Cree que los docentes de Derecho Procesal Laboral deben de tener una actualización docente?
18. ¿Cuál es su percepción sobre la enseñanza del Derecho Procesal Laboral y la vinculación con la práctica profesional?
19. Expresa las razones por las cuales debería cambiar la forma de enseñanza del Derecho Procesal Laboral.

E.- CIERRE DE LA ENTREVISTA

Meta pregunta: pregunta de cierre sobre el contenido

¿Hay algo que quiera añadir?

Introducción a la despedida

Muchas gracias por su gentileza y valiosa colaboración para esta entrevista.